



**AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS – AFGR
MODALIDAD PRESENCIAL
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN
VIGENCIA 2024
PVCFT 2025**

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL



Bogotá, 26 de noviembre de 2025

**AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS – AFGR
MODALIDAD PRESENCIAL
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN
VIGENCIA 2024
PVCFT 2025**

Contralor de Cundinamarca

Carlos Augusto Wilches Vega

Contralor Auxiliar

Carlos Guillermo Granados Palacio

Directora Operativa de Control Departamental

Nidia Beatriz Pérez Álvarez

Subdirector de Fiscalización Nivel Departamental

Diego Fernando Guzmán Alcalá

Equipo de Auditoría

Diana Paola Rico Romero
Profesional Universitario II
Líder de Equipo de Auditoría

Samanta Doncel Rodríguez
Profesional Universitario I
Auditora



TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN.....	4
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1. HECHOS RELEVANTES	5
1.2. opinión sobre los estados financieros	6
1.2.1. Fundamento de la opinión contable	6
1.3. CONCEPTO sobre el presupuesto.....	6
1.3.1. Fundamento del concepto presupuestal	7
1.4. concepto sobre la gestión Y RESULTADOS	7
1.5. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	7
1.6. Concepto sobre EL CUMPLIMIENTO del plan de mejoramiento.....	7
1.7. Concepto sobre la rendición de la cuenta.....	8
1.8. consolidación de HALLAZGOS.....	8
1.9. Fenecimiento de la cuenta fiscal	8
2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	10
3.1.1 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS	10
3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	23
3.2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	23
3.2.2 EVALUACIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	30
3.2.2.1 CONTRATACIÓN	30
3.2.2.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS.....	58
3.2.3 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO	58
3.2.4 EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO	59
3.2.5 EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	60
4. TABLA DE HALLAZGOS.....	63



INTRODUCCIÓN

Doctor

GERMAN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO

Gerente General

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN

Avenida carrera 10 Nro. 28-49 Torre A, Piso 21

Bogotá.

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, practicó Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, Modalidad Presencial al FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, la cual fue incluida en Memorado de asignación de auditoría No. 77 de fecha 29 de septiembre de 2025, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

El desarrollo del proceso auditor se llevó a cabo de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría de Cundinamarca mediante la Resolución 0201 del 29 de noviembre de 2024, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como por las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por esta Contraloría, compatibles con las de general aceptación.

Este proceso desarrolló la etapa de planeación y ejecución del trabajo, de conformidad con las anteriores normas, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Por lo cual, es importante indicar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez tiene el compromiso de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Las observaciones encontradas se dieron a conocer a la administración durante el desarrollo de la auditoría y en el informe preliminar remitido el 19 de noviembre de 2025 mediante correo electrónico, recibiendo respuesta mediante correo electrónico del 24 de noviembre de 2025, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas.

Dada la importancia estratégica que el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, tiene para el Departamento, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.



1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1. HECHOS RELEVANTES

En cumplimiento de la ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2025, se efectuó la revisión de las cuentas contables más representativas (materiales) con el propósito de verificar la razonabilidad de los saldos, la existencia de soportes documentales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad pública. El análisis comprende las cuentas del activo que presentan un saldo a diciembre 31 de 2024 por valor de \$155.499.174.303, pasivos por \$151.518.940.452 y patrimonio por \$3.980.233.850, las cuales son objeto de verificación documental, conciliación y comprobación de la trazabilidad de los movimientos financieros

El proceso de revisión abarcó los registros contables, movimientos débito y crédito, conciliaciones bancarias y documentos soporte correspondientes al periodo analizado, empleando los siguientes procedimientos:

- ❖ Análisis comparativo entre saldos iniciales y finales.
- ❖ Verificación de documentos fuente, comprobantes de egreso, soportes de ingreso y conciliaciones bancarias.
- ❖ Identificación de observaciones y validación de las cuentas marcadas como materiales en los registros contables.
- ❖ Revisión de la coherencia de los saldos con la ejecución financiera.

Análisis general:

- Los mayores valores corresponden a las cuentas 1110 (Depósitos en instituciones financieras) y 2902 (Recursos recibidos en administración), que representan la base de liquidez y los fondos administrados.
- Las cuentas 1908 y 1909 reflejan los recursos gestionados por terceros y los depósitos en garantía, mostrando consistencia entre los saldos y los movimientos registrados.
- La cuenta 9905 (Litigios y mecanismos alternativos) presenta un saldo negativo correspondiente a provisiones o pasivos contingentes, los cuales se encuentran debidamente soportados.
- Durante la revisión se evidenciaron diferencias materiales menores entre los registros contables y los saldos finales, las cuales son analizadas conforme a la documentación soporte.

El presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-FONDECÚN para la vigencia 2024 presentó cumplimiento al sistema presupuestal definido por el Manual de Presupuesto de la entidad, el cual fue aprobado inicialmente por \$191.214.574.000 y surtió modificaciones en adiciones, reducciones y traslados para el cumplimiento de los compromisos, para un valor de apropiación definitivo de \$217.084.378.588 de los cuales se recaudaron \$209.882.846.041, se comprometieron \$189.358.336.462, se pagaron \$98.946.255.998 con una disponibilidad final de \$0, permitiendo indicadores presupuestales



bajos por los tiempos de mora en la actuación de terceros y/o situaciones adversas en la ejecución de los proyectos de inversión realizados a través de sus gastos de operación.

La contratación rendida a través de SIA OBSERVA es de seiscientos cincuenta (650) contratos por valor de \$74.743.560.119, las cuales presentan diferencias con el valor certificado por FONDECUN, observando que la entidad no rindió la totalidad de las modificaciones a través del aplicativo de acuerdo a la normatividad; de los mencionados el 77% aproximadamente corresponden a contratos de prestación de servicios, los cuales se derivan prioritariamente de los contratos derivados de los realizados con terceros para gerenciar proyectos de inversión.

La contratación es realizada mediante el manual adoptado por la entidad teniendo en cuenta la calidad que ostenta, para lo cual justifica soportado en la norma *"Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales"*.

Analizada la muestra única de contratación - MUC, se observan deficiencias en la supervisión de la ejecución contractual, que son reflejadas en el capítulo 3 de este informe.

1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión con salvedades: La Contraloría de Cundinamarca, excepto por los aspectos descritos en el Capítulo 3 - Resultados de la Auditoría de este informe, opina que los estados financieros del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera y los resultados de sus operaciones al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo aplicable a entidades públicas, que incorpora los principios y normas de contabilidad establecidos por la Contaduría General de la Nación.

1.2.1. Fundamento de la opinión contable

Durante la validación de los recursos entregados en administración al FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN, se evidenciaron discrepancias entre los saldos registrados contablemente, los valores establecidos en el contrato de fiducia mercantil y el registrado al final del fideicomiso con respecto al informe de gestión suministrado por la fiducia FIDUPOPULAR, situación que afecta la fiabilidad de los saldos presentados en la mencionada cuenta.

1.3. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

RAZONABLE. La Contraloría de Cundinamarca considera que el presupuesto del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de acuerdo con la normatividad presupuestal aplicable, cumpliendo con los principios y normas establecidos para la correcta administración de los recursos públicos.



1.3.1. Fundamento del concepto presupuestal

La revisión realizada por la Contraloría de Cundinamarca evidenció que el proceso del sistema presupuestal se dio de acuerdo con la norma establecida, no obstante, se presenta un bajo nivel de ejecución motivada por factores externos y ajenos a la administración de FONDECUN, como situaciones de índole técnico en la ejecución contractual de las gerencias en los proyectos de inversión, tal y como se plasma en el cuerpo del informe, situaciones que no afectaron la razonabilidad presupuestal.

1.4. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Con observaciones. La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN correspondiente a la vigencia 2024, es CON OBSERVACIONES producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de acción como se describe en el Capítulo 3 Resultados de la Auditoría del presente informe.

1.5. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) y en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, la Contraloría de Cundinamarca llevó a cabo una evaluación de los riesgos y controles implementados por el sujeto de control, siguiendo los parámetros definidos en dicha guía. Tras esta evaluación, la Contraloría emite un concepto de **CON DEFICIENCIAS** sobre el control fiscal interno, con una calificación de eficiencia y calidad de 1.5, conforme a la escala de valoración establecida en la GAT.

Rangos de ponderación CFI	
De 0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	1.5
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	
TOTAL GENERAL	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	CON DEFICIENCIAS

1.6. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluado el Plan de Mejoramiento correspondiente a la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados de la vigencia 2022, reportado a la Contraloría de Cundinamarca que comprende nueve (9) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo



a la Resolución No. 0278 del 25 de mayo de 2021, obteniendo como resultado que el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN Incumplió (menor de 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 74.62.

1.7. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

FONDECUN **rindió** la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, a través de la Resolución 0045 del 28 de enero de 2021, "Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones" y la Circular FP 02 de fecha 11 de enero del 2025 "Rendición de cuentas aplicativas, SIA contralorías y SIA observa".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **favorable** lo que se describe de manera más detallada en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente informe, de acuerdo con una calificación de **80.4** sobre 100 puntos.

1.8. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en la Tabla de Hallazgos se establecieron trece (13) hallazgos administrativos.

1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría adelantada, Fenece la cuenta rendida por el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera **con salvedades**, el concepto Presupuestal **razonable** y el Concepto sobre la gestión **con observaciones**, lo que arrojó una calificación consolidada de 75.02 puntos; como se observa en las siguientes tablas:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100.0%		Razonable	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	93.6%	94.5%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	68.8%	65.0%	Favorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	88.7%	79.8%	75.3%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	Con salvedades
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75.0%			
TOTAL PONDERADO		100%	78.5%	79.8%	75.3%	FENECE	
CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	INTECONOMICA		



2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN, debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 209 del 04 diciembre de 2024, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, el plan de mejoramiento deberá presentarse totalmente diligenciado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del informe final de auditoría, en el formato habilitado para tal fin en el aplicativo SIA Contralorías.

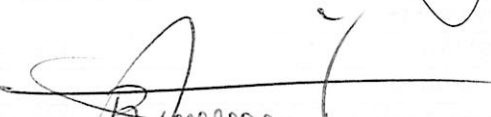
Equipo de auditoría:


Diana Paola Rico Romero
Profesional Universitario II
Líder del Equipo de Auditoría


Samanta Doncel Rodríguez
Profesional Universitario I
Auditora

Aprobó Comité Técnico de Auditoría:


Carlos Guillermo Granados Palacio
Contralor Auxiliar


Nidia Beatriz Pérez Álvarez
Directora Operativa de Control
Departamental


Diego Fernando Guzmán Alcalá
Subdirector Fiscalización Nivel
Departamental



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Efectivo y equivalente al efectivo. Se realiza la verificación del formato de SIA CONTRALORIAS F202413 F03 – cuentas bancarias, el cual no presenta diferencias respecto a los estados financieros de la vigencia 2024, así:

CÓDIGO CONTABLE	ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO 31 DIC 2024
111006	PICHINCHA	Ci 17-169 Cta. 411005162	COLDEPORTES - REGIONAL	2,334,689,833.05
111006	PICHINCHA	Ci 21-001 Cta. 411069449	MUN FUNZA - VIAS URBANAS Y RURALES	134,033,426.03
111006	PICHINCHA	Ci 21-007 Cta. 411094728	Iccu Est Y Diseños Vías Y Ptes	4,735,000,935.70
111006	PICHINCHA	Ci 22-011 Cta. 411236881	Acidc Compramos Su Cosecha	4,460,554,420.11
111006	PICHINCHA	Ci 22-029 Cta. 411243668	Ci 22-029 Funza Mv Intel	79,288,400.65
111006	PICHINCHA	Ci 22-040 Cta. 411250256	Idaco Obr Imp Soc	1,225,753,297.94
111006	PICHINCHA	Ci 22-042 Cta. 411250453	Sec Tic Datacenter Gobnacion	8,431,875.71
111006	PICHINCHA	Ci 23-010 Cta. 411263955	Epc Acueducto Rural Agua A La Vda 2022-2023	4,204,226.99
111006	PICHINCHA	Ci 23-017 Cta. 411264502	Epc Alcantarillado Al Campo 2023	1,095,348,915.25
111006	PICHINCHA	Ci 23-018 Cta. 411264511	Sec Desarrollo Conexion Joven C-Marca	157,439,435.62
111006	PICHINCHA	Ci 23-022 Cta. 411276796	Alcaldia Candelaria	35,640,036.66
111006	PICHINCHA	Ci 24-005 Cta. 411284166	Alcaldia De Soacha Alumbrado Publico	1,065,827,443.02
111006	PICHINCHA	Ci 24-006 Cta. 411286070	Alcaldia Soacha Fotalcimeinto Social	72,555,022.95
111006	PICHINCHA	Ci 24-008 Cta. 411288385	Funza Movilidad Inteligente	332,820,352.04
111006	PICHINCHA	Ci 24-009 Cta. 411289193	Sec General Pla De Desarrollo	377,336,772.29
111006	PICHINCHA	Ci 24-010 Cta. 411291730	Defensa Civil Admon Fdos Estado 204	2,975,371,161.58
111006	PICHINCHA	Ci 24-011 Cta. 411292406	Sec Fun Publica Estruntura Admon Central	134,428,466.21
111006	PICHINCHA	Ci 24-014 Cta. 411297969	Iccu Estudios Y Diseños Plan Dilo	3,581,929,947.15
111006	BOGOTA	Ci 21-005 Cta. 062-03966-4	Mun Madrid Est Y Dis	43,558.90
111006	BOGOTA	Ci 20-025 Cta. 062-05291-5	MUN MOSQUERA	1,561,842,035.32
111006	BANCOLOMBIA	Ci 17-167 Cta. 031-848035-76	Infrae Dptiva Distrito	15,208,877.59
111006	BANCOLOMBIA	Ci 21-044 Cta. 690-0000275-2	Sec Transporte Regiotram	1,899,570,176.89
111006	BANCOLOMBIA	Ci 22-010 Cta. 69000004557	Uspec Iterv Tec Fcra Y Jur	282,128,941.97
111006	BANCOLOMBIA	Ci 22-039 Cta. 69000005231	Acidc Red Progres Agro	367,117,993.17
111006	BANCOLOMBIA	Ci 22-043 Cta. 69000005495	Sec Gob S Cristobal	18,523,972.52
111006	BANCOLOMBIA	Ci 23-002 Cta. 69000006046	Secr Prensa Mjoram Comunicac	218,201,861.78
111006	BANCOLOMBIA	Ci 22-009 Cta. 69000004556	Uspec Mantmtm Infraest Fisica	98,906,560.80
111006	BANCOLOMBIA	Ci 23-005 Cta. 69000006407	Acidc Fortalecimiento Cadena Agropecuaria	1,519,448,424.10
111006	BANCOLOMBIA	Ci 23-009 Cta. 69000006695	Sec Ambiente Subcta Rio	22,829,429.64
111006	BANCOLOMBIA	Ci 23-014 Cta. 69000006696	Alcandia De Melgar Acueducto	374,239,529.93
111006	BANCOLOMBIA	Ci 23-015 Cta. 69000006698	Alcaldia De Cajica Seguridad Vial	148,399,905.21
111006	BANCOLOMBIA	Ci 23-019 23-020 Cta. 69000007431	Defensa Civil	112,225,231.96
111006	BANCOLOMBIA	Ci 24-002 Cta. 69000008040	Alcaldia De Soacha Plan Dilo 24-27	3,897,341.09
111006	BANCOLOMBIA	Ci 24-003 Cta. 69000008042	Secr Planeacion Consejo Territorial 24-28	6,528,381.61



CÓDIGO CONTABLE	ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO 31 DIC 2024
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-007 Cta. 69000008328	Secrt Educac Formacion Docente Prb Saber	39,522,611.19
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-012 Cta. 69000008814	Sec Hacienda Sec Prensa Med Digital	3,111,537,617.99
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-013 Cta. 69000008887	Sec General Prefactibilidad Tecnica	792,961,572.08
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-016 Cta. 69000009071	Rape Fortalecim Ejes Gobernanza	138,426,936.58
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-017 Cta. 69000009070	Idaco Especializ Ejes Gobernanza	1,240,760.56
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-018 Ct 69000009088	Alcaldia San Antonio Teqeendama Placa Huella	495,220,949.28
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-019 Cta. 69000009087	Idecut Posicionam Territorial	97,309,252.25
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-020 Cta. 69000009163	Secr Hacienda Subd Fiscalizacion	135,791,127.41
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-021 Cta. 69000009231	Iccu Secr Transp Estudios-Esquemas	2,861,104,899.97
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-022 Cta. 69000009254	Indeportes Media Maraton 2024	17,661,648.26
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-023 Cta. 69000009255	Acidc Apoyo Financiero Productores	126,609,381.86
111006	BANCOLOMBIA	C.I.24-024 Cta. 69000009293	Csc Fidelizacion Nuevos Afiliados	242,684,799.24
111006	BANCOLOMBIA	C.I.24-025 Cta. 69000009256	Idaco Desarrollo De Eventos	129,810,672.53
111006	BANCOLOMBIA	C.I.24-027 Cta. 69000009320	Sec Gob Resocialización	477,772,585.92
111006	BANCOLOMBIA	C.I.24-028 Cta. 69000009372	Sec Edu Mejoramiento Calidad Inst	2,564,029,426.11
111006	BANCOLOMBIA	C.I.24-026 Cta. 69000009321	Sec Gob Promo Derechos Humanos	188,906,079.38
111006	BANCOLOMBIA	C.I.24-029 Cta. 69000009400	Idecut Posicionamiento Turistico Y C	562,969,604.26
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-033 Cta. 69000009490	Alcaldía Soacha - Fortalc Social	2,083,785,578.82
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-034 Cta. 69000009514	Iccu - Estudios Y Diseños Viales	7,723,811,974.59
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-037 Cta. 69000009534	Acidc - Compramos Tu Cosecha	6,506,429,513.66
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-038 Cta. 69000009620	Sec Hda - Capacidad Inst Y Seg Informatica	273,721,390.46
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-040 Cta. 69000009660	Sec Prospectiva - Plan De Accion Del Ctpc 2024	237,392,973.10
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-042 Cta. 69000009719	Sec Mujer - Garantia Del Derecho Al Trabajo	2,002,793,594.33
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-043 Cta. 69000009794	Acidc Adquisicion Sistema De Gestion	398,459,649.48
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-045 Cta. 69000009798	Sec Salud Diseño Infraestructura Hospitalaria	9,601,590,933.99
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-046 Cta. 69000009856	Iccu Software Gestión Documental	981,362,186.77
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-050 Cta. 69000009847	Iccu Eventos Protocolarios Plan Desarr 2024	717,707,797.78
111006	BANCOLOMBIA	CI 24-051 Cta. 69000009848	Acoder - Implementacion Estrategia Ctc Regional	7,306,467,893.05
111006	CAJA SOCIAL	CI 16-029 Cta24069404823	Iccu Parque Guali Funza Choachi	36,385,040.46
111006	CAJA SOCIAL	CI 17-016 Cta24075722735		333,957.31
111006	CAJA SOCIAL	CI 16-030 Cta. 24069440773	Coldeportes Jgos Boliva	17,361,412.34
111006	CAJA SOCIAL	C I 21-021 Cta. 24110665254	Secretaría De Ciencia, Tecnologia E Innovación	4,449,424,896.11
111006	CAJA SOCIAL	21-037 - Cta. AH 24110054638	Dir Nal De Bomberos - Implemnt Política Bomberil	1,603,577.37
111006	CAJA SOCIAL	C.I. 24-030 Cta. 24140003275	Sec Salud-Médico En Tu Territorio	1,228,929,451.39
111006	CAJA SOCIAL	CI 24-031 Cta. 24140002551	Sec General Plan Monitor Estratégico	378,988,616.51
111006	CAJA SOCIAL	CI 24-032 Cta. 24140421804	Stic Soporte, Mto Y Conectividad	3,182,685,571.81
111006	CAJA SOCIAL	CI 24-035 Cta. 24140837074	Stm ? Alimentación Interurb Transporte Púb	1,500,513,581.22
111006	CAJA SOCIAL	CI 24-039 Cta. 24140878378	Idecut Parque Regional Aventura Extrema	84,079,284.08
111006	CAJA SOCIAL	CI 24-044 Cta. 24141675464	Pueblos Dorados	466,959,818.78
111006	CAJA SOCIAL	CI 24-048 Cta. 24141842637	Idecut Ruta Cultural Y Turistica	498,802,072.67



CÓDIGO CONTABLE	ENTIDAD BANCARIA	N° CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO 31 DIC 2024
111006	CAJA SOCIAL	Ci 24-049 Cta. 24141987561	Stm Plan De Ordenamiento Territorial	718,053,430.05
111006	ITAU	Ci 2428 Cta. 005-62412-6	Icbf	48,808,880.35
111006	BANCOLOMBIA	CTA AH 18822909015	Fondecun-Impuestos	58,620,866.27
111006	BANCOLOMBIA	Bancolombia 18823465722	Fondecun -Caja Menor	12,546.43
111006	BANCOLOMBIA	Bancolombia 3171834375	Fondecun - Nomina	569,805,040.90
111006	BANCOLOMBIA	Bancolombia Cta. 18852778977	Fondecun - Recursos Funcionamiento	696,470,388.27
TOTAL				93,214,688,034.65

Fuente: Formato202413_f03

Respecto a las cuentas bancarias en las notas explicativas a los estados financieros se evidenció:

- "A cierre de diciembre 31 de 2024, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, posee 82 cuentas bancarias de ahorro y 4 cuentas de ahorro para el manejo de los recursos específicos para su funcionamiento, informando que se tienen 86 cuentas al cierre del periodo". Sin embargo, en el detalle de la misma nota se relaciona un total de 80 cuentas bancarias para el desarrollo de los convenios las cuales en su totalidad son cuentas de ahorro, 4 para el funcionamiento y 76 para el desarrollo de los convenios.

De acuerdo a la validación, se evidencia una inconsistencia entre el número de cuentas reportadas en el cuerpo del informe (86 cuentas en total) y el detalle presentado en el anexo. Esta diferencia, fue aclarada por la administración que manifiesta lo siguiente:

Respuesta: "En el balance de prueba editable enviado con corte a 31 de diciembre de 2024 se evidencian un total de 114 cuentas bancarias que corresponde a la totalidad de las cuentas ejecutadas durante la vigencia fiscal, mientras que en lo reportado en el formato SIA F03_AGR se encuentran registradas 85 cuentas, sin incorporar las 29 cuentas canceladas antes del 31 de diciembre de 2024:

Así mismo, se aclara que en las revelaciones a los estados financieros en la nota número 5, se dejó en el texto explicativo que existen 86, no obstante, en el detalle de la misma nota se evidencia que se reportan las 80 cuentas que presentan saldo al corte fiscal (76 de proyectos y 4 de funcionamiento). Por lo tanto, se indica que se presentó un error de digitación en el texto de la nota, sin que esto impacte ni afecte las cifras reportadas ni la razonabilidad de las cifras con saldo al cierre fiscal 2024".

Teniendo en cuenta lo manifestado por FONDECUN, se evidencia que inconsistencias en la cantidad de cuentas registradas en las notas a los estados financieros de FONDECUN y las registradas en las informadas a través del aplicativo SIA CONTRALORIAS.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL. Se precisa que, si bien hubo un error de transcripción en la cantidad de cuentas bancarias registradas en la NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO, esta situación no afecta la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, toda vez, que el valor total descrito en la misma nota corresponde al valor reportado en el FORMULARIO F03_AGRFORMATO - CUENTAS BANCARIAS.



Por lo anterior, solicitamos respetuosamente no configurar el hallazgo como producto de esta observación, entendiendo que no hubo diferencias entre los saldos presentados en notas y los anexos soporte, por lo que la integridad de la información financiera se mantiene en cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público - NICSP 1.

Este hecho obedece a una inconsistencia formal entre el cuerpo de la nota y el anexo detallado, sin que ello implique una afectación a la razonabilidad de los estados financieros ni al cumplimiento del marco normativo vigente. Cabe resaltar que, conforme a lo establecido en la Resolución 414 de 2014 y en la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público - NICSP 1, la entidad ha asegurado la consistencia y trazabilidad de los saldos, así como la presentación íntegra y clara de la información financiera.

Desde una perspectiva técnica y conforme a los principios contables y de control fiscal, la situación advertida no configura un hallazgo que comprometa los recursos públicos. La observación fue atendida de manera oportuna, reafirmando el compromiso institucional con la calidad del reporte contable y el cumplimiento normativo.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. Si bien el sujeto de control manifiesta que el error en la Nota 5 "Efectivo y Equivalentes al efectivo" no afecta la razonabilidad de los estados financieros; la Contraloría de Cundinamarca determina que la inconsistencia presentada constituye una deficiencia en la calidad y confiabilidad de la información reportada. La falta de concordancia entre la nota y sus anexos vulnera los principios de claridad y exactitud establecidos en la normativa contable vigente.

Adicionalmente, se evidencia que las áreas de Control Interno y Revisoría Fiscal, también reportaron situaciones con respecto a las cuentas y conciliaciones bancarias, lo cual confirma la existencia de debilidades en los procedimientos de revisión y en los mecanismos de aseguramiento de calidad de la información financiera. En consecuencia, se mantiene la observación, por tratarse de una inconsistencia formal que refleja falencias en la preparación de la información contable presentada y se emite hallazgo administrativo. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01**

- Respecto a las cuentas reportadas en SIA CONTRALORÍAS, se evidenciaron 5 cuentas con saldo \$0, se indagó con la administración y corresponden a los siguientes proyectos:

No de cuenta	Nombre del proyecto	Observación	Observación auditoría
3196042309	CI 18-001 GERENCIA A INTERVENTORIA (DPS)	Proyecto ejecutado y cuenta cancelada el 02/02/2025	Se valida certificación bancaria con fecha del 21 de marzo de 2025, donde se observa que la cuenta se encuentra en estado "Cancelada Solicitud CL"
69000009805	CI 24-047 INDEPORTES - LOGISTICA Y OPERACIÓN EVENTOS CIERRE 2024	Proyecto ejecutado y cuenta cancelada el 22/04/2025	Se valida certificación bancaria con fecha del 22 de abril de 2025, donde se observa que la cuenta se encuentra en estado "Cancelada"
24140612237	CI 24-036 STM – RÉGIMEN NORMATIVO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE.	Proyecto con apertura de cuenta en noviembre con ingreso de recursos mes de febrero 2025	Apertura de cuenta en noviembre 2025
24141582579	CI 24-041 MUN MOSQUERA ESTATUTO DE CULTURA	Proyecto con apertura de cuenta en diciembre con ingreso en enero 2025	Apertura de cuenta en diciembre 2025



69000009855	CI 24-053 ICCU - ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD ESTRUCTURACION INTEGRAL	Proyecto con apertura de cuenta en diciembre con ingreso	Apertura de cuenta en diciembre 2025
-------------	---	--	--------------------------------------

- Adicionalmente, se validaron los soportes donde se evidencia el proceso administrativo de cancelación de la cuenta de ahorros No. 519-81477-6 suscrita con el Banco de Occidente, la cual no está relacionada dentro del formato_202413_f03_agr.
- La verificación de las conciliaciones bancarias se efectuó mediante un muestreo por entidad, tomando dos periodos mensuales por cada institución financiera; las cuentas fueron elegidas de manera aleatoria y los resultados no reflejaron diferencias entre los saldos contables y los extractos bancarios revisados, como se observa a continuación:

Nº	Entidad Financiera	No. De Cuenta	Mes	Destinación	Estado	Saldo Según Libros	Validación	Diferencia	Saldo Según Extracto	Validación	Diferencia
1	BANCOLOMBIA	69000009798	Diciembre	Sec Salud Diseño Infraestructura Hospitalaria	Activa	9,601,590,934	9,601,590,934	-	9,601,590,934	9,601,590,934	-
2	BANCOLOMBIA	69000002021	Junio	IDACO-Impacto Social	Activa	790,277,722	790,277,722	-	790,277,722	790,277,722	-
3	BANCOLOMBIA	69000009805	Diciembre	INDEPORTES-Logística y Operación	Activa	-	-	-	-	-	-
4	BOGOTA	62052915	Febrero	Municipio de Mosquera Estudios	Activa	791,571,583	791,571,583	-	791,571,583	791,571,583	-
5	BOGOTA	62039664	Octubre	Municipio de Mosquera Estudios	Activa	796,996,076	796,996,076	-	796,996,076	796,996,076	-
6	CAJA SOCIAL	24110665254	Marzo	Secretaría De Ciencia, Tecnología E Innovación	Activa	4,457,124,409	4,457,124,409	-	4,457,124,409	4,457,124,409	-
7	CAJA SOCIAL	24140837074	Noviembre	Alimentación Interurbana	Activa	-	-	-	-	-	-
8	CAJA SOCIAL	24140612237	Noviembre	Preguntar por el soporte	Activa	-	-	-	-	-	-
9	ITAU	5624126	Mayo	ICBF	Activa	48,806,027	48,806,027	-	48,806,027	48,806,027	-
10	ITAU	5624126	Septiembre	ICBF	Activa	48,807,654	48,807,654	-	48,807,654	48,807,654	-
11	PICHINCHA	411094728	Abril	ICCU- Diseños y vías y puentes	Activa	4,780,552,889	4,780,552,889	-	4,780,552,889	4,780,552,889	-
12	PICHINCHA	411297969	Agosto	ICCU- Diseños y vías y puentes	Activa	-	-	-	-	-	-

Fuente: Oficio de Solicitud de Información No. 02

Cuentas por cobrar: Presentaron saldo a diciembre 31 de 2024 por valor de \$3.545.209.116,24 representado por las subcuentas de Administración de proyectos y Otras cuentas por cobrar, detalladas a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL
1.3	CUENTAS POR COBRAR	3.509.282.977	88.157.969.826	88.122.043.688	3.545.209.116
1.3.17.19	ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	3.442.152.333	4.408.957.510	4.321.683.755	3.529.426.087
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	6.713.0645	82.749.012.316	82.800.359.933	15.783.029

Fuente: Balance General CHIP diciembre 31 de 2024

De la subcuenta **131719 Administración de pagos – Pago por cuenta de terceros** presenta un saldo por valor de \$3.529.426.087, de lo cual en las notas a los estados financieros página 21 informan "...corresponde a las cuentas por cobrar por administración de proyectos, el porcentaje estimado sobre los costos de gerencia establecidos en las minutas de los



contratos interadministrativos firmados por el Fondo y sus Clientes, teniendo como base para su medición el avance en su ejecución"

... La cuenta 138490 otras cuentas por cobrar – En este rubro se encuentra el valor de retenciones practicadas por un cliente de un contrato interadministrativo sobre el concepto de bienes y servicios la cual no está sujeta a retenciones por impuesto. Se solicitó al cliente la devolución y se espera el reintegro del recurso"

- ☒ Lo anterior se validó con la Subgerencia Administrativa y Financiera, que informó se están realizando las gestiones internas de devolución de los mayores valores retenidos, correspondiente a las cuentas 13849001 y 13849002.
- ☒ Respecto del tercero Municipio de Melgar, el día 29 de mayo se recibió un pago por valor de \$82.021.516, correspondiente a la cuota de gerencia, por parte de la Alcaldía; sin embargo, dicho pago fue por un menor valor, quedando pendiente un saldo por cobrar por valor de \$11.197.950, que se notificó a la misma para regularizar el monto restante.

Descripción		Saldo Final
13849001 Otras cuentas por cobrar		
1007435261	JIMENEZ LOPEZ LUISA FERNANDA	487.500,00
20401301	RUEDA TRIANA LEYDI MARCELA	36.000,00
832009375	ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO ACUEDUCTO VEREDA QUEBRADA HONDA VILLET	62.500,00
890680008	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	273.000,40
890903938	BANCOLOMBIA S A	-76,73
899999034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA	2.578.966,59
900294905	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA	152.299,00
901203920	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL EDEN MUNICIPIO FUSAGASUGA	314.500,00
TOTAL Otras cuentas por cobrar		3.904.689,26
13849002 Rendimientos Financieros Convenios		
860007335	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	453.518,00
890200756	BANCO PICHINCHA	226.043,00
890300279	BANCO DE OCCIDENTE	0,76
TOTAL Rendimientos Financieros Convenios		679.561,76
13849099 Reconocimiento Recaudos Bancarios		
890701933	MUNICIPIO DE MELGAR	11.197.950,00
900294884	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	828,00
TOTAL Reconocimiento Recaudos Bancarios		11.198.778,00

Así mismo, durante la revisión se identificaron informes que reportan saldos en centavos, los cuales no representan una diferencia material:



Nit	Descripción	Saldo Final
899999445	Municipio De Villapinzón	\$ 0.09
800094622	Municipio De Bojacá	\$ 0.28

Por lo que es necesario realizar el correspondiente ajuste y depuración periódica, con el fin de mantener la uniformidad y exactitud en los registros contables.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL. En atención a la observación relacionada con la existencia de saldos en centavos en las cuentas por cobrar y en operaciones asociadas al pago de contratistas, FONDECÚN se permite aclarar lo siguiente:

La aparición de valores residuales en centavos no obedece a fallas de registro, sino al reflejo exacto de las operaciones realizadas, conforme a las cifras liquidadas contractualmente y procesadas mediante los sistemas de información financiera utilizados. Estas diferencias mínimas se derivan de los procesos automáticos de dispersión bancaria y cálculos aritméticos propios del sistema contable, que prioriza la exactitud de la información registrada.

Desde el punto de vista contable, si bien se reconoce que la presencia de saldos en centavos puede generar mayores exigencias operativas en procesos como la conciliación o la depuración contable, ello no afecta la razonabilidad, integridad ni confiabilidad de la información financiera. Los valores presentados son consistentes con lo reportado en los soportes anexos y se ajustan a lo previsto por la NICSP 1, en cuanto al principio de presentación fiel de los hechos económicos.

No obstante, y con el fin de fortalecer las buenas prácticas contables, se ha dispuesto la revisión e implementación de criterios institucionales de redondeo y cierre contable que permitan uniformar la presentación de saldos y evitar reprocesos en ejercicios futuros.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos no configurar un hallazgo, toda vez que la situación expuesta no compromete los principios de transparencia, responsabilidad y veracidad que rigen la gestión financiera pública, y será atendida con las medidas de mejora pertinentes.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. A pesar de la explicación entregada por el sujeto de control respecto a la presencia de saldos en centavos y su origen en procesos de las operaciones realizadas, la Contraloría de Cundinamarca determina que la situación observada constituye una debilidad en la gestión contable y en los procedimientos de depuración y conciliación de saldos. La existencia de valores residuales afecta la calidad de la información reportada, al no garantizar plenamente la uniformidad y consistencia requerida por las normas contables vigentes.

Además, la entidad manifiesta iniciar acciones para implementar criterios de redondeo y mejora en los procesos de cierre, lo expuesto confirma la necesidad de fortalecer los controles internos para evitar reprocesos y asegurar una presentación más depurada y confiable de las cifras. En consecuencia, se mantiene la observación, al evidenciarse deficiencias en los procesos de control y en la adecuada preparación de la información financiera presentada. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02**

Propiedad planta y equipo: con saldo a diciembre 31 de 2024 \$104.706.453, se detalla continuación por subcuenta.



CÓDIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	110.852.175	0	6.145.722	104.706.453
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	5.616.793	0	0	5.616.793
1.6.55.22	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	5.616.793	0	0	5.616.793
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	202.710.443	0	0	202.710.443
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	153.256.656	0	0	153.256.656
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	49.453.788	0	0	49.453.788
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	255.825.813	0	0	255.825.813
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	108.795.580	0	0	108.795.580
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	147.030.233	0	0	147.030.233
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	94.917.780	0	0	94.917.780
1.6.75.02	TERRESTRE	94.917.780	0	0	94.917.780
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-448.218.654	0	6.145.722	-454.364.376
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	-5.616.793	0	0	-5.616.793
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-158.246.743		2.229.194	-160.475.938
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	-189.437.337	0	3.916.528	-193.353.865
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-94.917.780	0	0	-94.917.780

Fuente: Balance General CHIP diciembre 31 de 2024

En las notas a los estados financieros se observa que la entidad posee en sus activos fijos en la clasificación de equipo de transporte, la camioneta marca Toyota - Fortuner, modelo 2011, de placas OHK 904, con un valor de compra de \$94 millones de pesos la cual se encuentra depreciada en un 100%.

Los activos fijos de la entidad corresponden a muebles y enseres, equipos de comunicación, de Cómputo y un vehículo automotor, el método de depreciación utilizado es el de línea recta. Durante el año 2024, no se evidencia adiciones, ni salidas de inventario y es preciso indicar que se identifica que el equipo de transporte, maquinaria y equipo se encuentran depreciados en su totalidad.

Otros activos: Con un saldo de \$58.632.475.343 a diciembre 31 de 2024, detallado a continuación:

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL
1.9	OTROS ACTIVOS	65.139.237.442	8.353.652.019	14.860.414.118	58.632.475.343
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	1.369.736.931	0	0	1.369.736.931
1.9.06.01	ANTICIPOS SOBRE CONVENIOS Y ACUERDOS	1.369.736.931	0	0	1.369.736.931
1.9.07	DERECHOS DE COMPENSACIONES POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	442.390.491	653.998.308	348.716.257	747.672.542
1.9.07.01	ANTICIPO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	63.351.000	56.086.000	5.644.000	113.793.000
1.9.07.02	RETENCIÓN EN LA FUENTE	348.294.491	589.793.308	343.072.257	595.015.542
1.9.07.03	SALDOS A FAVOR EN LIQUIDACIONES PRIVADAS	30.745.000	0	0	30.745.000



CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL
1.9.07.06	ANTICIPO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0	8.119.000	0	8.119.000
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	61.845.921.511	7.380.390.144	14.442.927.763	54.783.383.893
1.9.08.03	ENCARGO FIDUCIARIO - FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS	61.845.921.511	7.380.390.144	14.442.927.763	54.783.383.893
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	1.150.043.059	303.541.388	16.717.991	1.436.866.455
1.9.09.04	DEPÓSITOS SOBRE CONTRATOS	1.150.043.059	303.541.388	16.717.991	1.436.866.455
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	136.918.091	0	0	136.918.091
1.9.70.07	LICENCIAS	118.888.491	0	0	118.888.491
1.9.70.08	SOFTWARES	18.029.600	0	0	18.029.600
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-136.677.107	0	0	-136.677.107
1.9.75.07	LICENCIAS	-118.647.507	0	0	-118.647.507
1.9.75.08	SOFTWARES	-18.029.600	0	0	-18.029.600
1.9.86	ACTIVOS DIFERIDOS	330.904.467	15.722.179	52.052.107	294.574.539
1.9.86.09	SEGUROS CON COBERTURA MAYOR A DOCE MESES	330.904.467	1722.179	52.052.107	294.574.539

Fuente: Balance General CHIP diciembre 31 de 2024

Respecto a las subcuentas 190601 se registran como activos no financieros el valor que obedecen a los anticipos entregados a los contratistas para el desarrollo de las actividades de los diferentes contratos interadministrativos, de acuerdo al Artículo 25 del manual de contratación de FONDECÚN, las cuantías se van amortizando de manera proporcional a los pagos que en la minuta se contemple en la cláusula respectiva.

- Durante la ejecución se validaron dos deudores Consorcio estudios V&P y Unión Temporal Centros Día; sin evidenciar diferencias ni inconsistencias relevantes

NIT	Nombre del deudor	Fecha de origen	Valor del contrato	Valor registrado	Soporte	Evidencia revisada	Valor Anticipo - soporte	Diferencia
901536353	Consorcio estudios V&P	2021/15/09	3,041,311,929	1,369,736,931	Órdenes de pago	Órdenes de pago, sobre el contrato interadministrativo N° 087 de 2021 sobre el estudio y diseño de vías de puentes en el Dpto. de C/marca.	444,029,239.00	-0.4
901141079	Unión Temporal Centros Día	2017	3,085,692,308			Orden de pago sobre el contrato 1298-2017	925,707,692.40	

- La principal participación en la cuenta de "Otros activos" corresponde a los recursos entregados en Administración a través de un encargo fiduciario. Durante el 2022, FONDECÚN, celebró un contrato interadministrativo con la Contraloría General de la Nación para apoyar la gestión inmobiliaria institucional; los recursos vinculados a esta operación se manejan a través de una fiducia de administración y pagos con la Fiduciaria Popular.



Cód. Puc	Descripción	Saldo Final
19080301	Fiduciaria Banco Popular C I Contraloría 22-036	30,905,787,360
19080303	Descuentos Por Impuestos Y Retenciones Ci 22-036	-18,316,309
19080304	Descuentos Por Impuestos Y Retenciones Ci 22-037	-442,428,300
19080305	Fiduciaria Banco Popular Ci Contraloría 23-031	24,382,203,148
19080306	Descuentos Por Impuestos Y Retenciones Ci 23-031	-43,862,006
Total		\$ 54,783,383,893

Durante la revisión de la cuenta 1908 – Recursos Entregados en Administración, se identifica una diferencia significativa entre los valores registrados en la contabilidad y los montos reflejados en el contrato de fiducia mercantil, esta situación evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de conciliación para asegurar la consistencia entre la información financiera y la ejecución de los recursos administrados.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL. Con respecto a la observación formulada sobre la diferencia encontrada en la cuenta 1908 – Recursos Entregados en Administración, entre el valor registrado por FONDECÚN (\$54.783.383.893) y el reportado por FIDUPOPULAR en el extracto fiduciario (\$49.353.574.685), nos permitimos precisar lo siguiente:

La diferencia identificada corresponde a operaciones en proceso de conciliación, algunas de las cuales obedecen a registros en tránsito, rendimientos no aplicados y ajustes contables pendientes por parte de la fiduciaria. Esta situación ha sido reconocida y abordada mediante un procedimiento de conciliación técnica, que se encuentra actualmente en desarrollo para garantizar la total correspondencia entre los registros contables institucionales y los informes certificados por el administrador fiduciario.

De conformidad con lo previsto en la Sección 5 del Régimen de Contabilidad Pública y la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP 24, los recursos administrados mediante contratos de fiducia deben registrarse con base en la información oficial suministrada por la fiduciaria. En tal sentido, FONDECÚN reitera su compromiso de adoptar medidas correctivas para garantizar que los saldos reflejados en los estados financieros se sustenten exclusivamente en los datos certificados por el fiduciario.

Finalmente, FONDECÚN ha dispuesto el fortalecimiento de los controles internos y la revisión permanente de los saldos fiduciarios, con el fin de garantizar la trazabilidad, exactitud y oportunidad de la información contable reportada.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. El sujeto de control acepta la observación y reconoce que la diferencia existente entre el saldo registrado en la cuenta 1908 y el valor certificado por la fiduciaria obedece a operaciones pendientes de conciliación y ajustes no aplicados. Sin embargo, al verificarse que los estados financieros no se encuentran soportados plenamente en la información oficial del administrador fiduciario — tal como exige el Régimen de Contabilidad Pública y la NICSP 24—, la Contraloría de Cundinamarca confirma la existencia de una debilidad en los procesos de conciliación y en el aseguramiento de la confiabilidad de los saldos contables.

Aunado a ello, la entidad manifiesta estar implementando medidas correctivas y fortaleciendo controles internos, por tanto, se mantiene como hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03



PASIVOS

Cuentas por pagar: Con saldo a diciembre 31 de 2024 por valor de \$2.513.758.801, de acuerdo a las notas a los estados financieros página 25 "corresponden a las cuentas pendientes de pago por obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de los contratos interadministrativos, así como de los contratos suscritos para la contratación de los colaboradores directos de la entidad y los servicios necesarios para su funcionamiento. Estos saldos, a fecha del 31 de diciembre de 2024, fueron debidamente procesados y reconocidos de acuerdo con los procedimientos establecidos, asegurando que las obligaciones se reflejan conforme a los términos y plazos estipulados en cada contrato".

CÓDIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL
2.4	CUENTAS POR PAGAR	814.024.893	27.045.418.979	28.745.152.886	2.513.758.801
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	510.367.636	23.229.742.324	23.086.485.790	367.111.102
2.4.01.01	BIENES Y SERVICIOS	510.367.636	23.229.742.324	23.086.485.790	367.111.102

Fuente: Balance General CHIP diciembre 31 de 2024

Beneficios a los Empleados

❖ **2511 Beneficios a los empleados a corto plazo**, se observa que tiene un saldo a diciembre 31 de 2024 por valor de \$242.516.798, de este se solicitó información de las transferencias realizadas por cesantías e intereses realizadas en el 2025.

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	415.183.495	1.039.592.072	866.925.375	242.516.798
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	415.183.495	1.039.592.072	866.925.375	242.516.798
2.5.11.01	NÓMINA POR PAGAR	0	647.536.211	648.048.469	512.258
2.5.11.02	CESANTÍAS	108.889.462	151.936.288	43.093.286	46.459
2.5.11.03	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	13.066.736	19.833.612	6.772.451	5.575
2.5.11.04	VACACIONES	83.915.054	24.532.708	50.013.576	109.395.922
2.5.11.05	PRIMA DE VACACIONES	64.287.404	19.485.353	26.838.651	71.640.701
2.5.11.06	PRIMA DE SERVICIOS	17.893.771	6.059.316	19.064.900	30.899.355
2.5.11.07	PRIMA DE NAVIDAD	100.041.517	138.250.031	38.254.919	46.405
2.5.11.09	BONIFICACIONES	27.089.552	9.166.552	12.021.923	29.944.923
2.5.11.11	APORTES A RIESGOS LABORALES	0	4.274.700	4.277.600	2.900
2.5.11.24	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	0	18.517.300	18.539.600	22.300

Se solicita copia de los pagos realizados en la vigencia 2025 de las Cesantías e intereses sobre cesantías donde se evidenció: Intereses sobre cesantías pago por valor de \$14.041.575 mediante comprobante de Bancolombia de fecha 27 de diciembre de 2024 y Pago de cesantías por un valor total de \$125.428.809, realizados de la siguiente manera:

- ✓ Protección \$24.222.734 mediante planilla N° 830001482909 con fecha de pago 30/12/2024 y Orden de pago N°500219
- ✓ Porvenir \$66.936.982 mediante planilla N° 830001482909 con fecha de pago 30/12/2024 Orden de pago N°500219
- ✓ FNA \$27.181.769 mediante planilla N° 830001482909 con fecha de pago 30/12/2024 Orden de pago N°500219



- ✓ Colfondos \$7.087.324 mediante planilla N° 830001482909 con fecha de pago 30/12/2024 Orden de pago N°500219

De acuerdo con la validación de la cuenta de beneficios a los empleados se identificaron diferencias entre los conceptos registrados en la contabilidad y los valores liquidados en la nómina y la planilla de seguridad social. Sin embargo, esto fue subsanado en el transcurso de la ejecución de la auditoría.

Así mismo, se identificó que los aportes patronales a pensiones y salud se encuentran registrados en cuentas que no corresponden al Catálogo General de Cuentas vigente, como son las cuentas "2424010102 Aportes a Fondos de Pensiones Empresa" y "24240202 Aportes a Salud Empresa", siendo las cuentas correctas 251122 – Aportes a fondos pensionales (empleador) y 251123 – Aportes a seguridad social en salud (empleador), conforme a lo dispuesto en la Resolución 414 de 2014.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL. *En atención a la observación formulada respecto a la diferencia entre los valores registrados contablemente en los beneficios a empleados y los valores liquidados en la planilla de seguridad social, así como la clasificación de algunos aportes patronales en cuentas del grupo 24 en lugar del grupo 25 según el Catálogo General de Cuentas, FONDECÚN se permite realizar las siguientes precisiones:*

Durante la revisión interna se advirtió que algunos registros contables relacionados con los aportes patronales fueron inicialmente clasificados en cuentas del grupo 24, situación que obedece a criterios históricos de registro que no habían sido ajustados conforme a la última actualización del catálogo contable vigente. Sin embargo, esta situación fue detectada y se han iniciado las acciones necesarias para su corrección, de manera que en el siguiente corte contable todos los aportes queden debidamente reclasificados en las cuentas del grupo 25, tal como lo exige la Resolución 414 de 2014 y el Marco Normativo aplicable.

Es importante señalar que los valores fueron efectivamente registrados y liquidados en su totalidad. La inconsistencia identificada se limita a una diferencia en la clasificación contable. Por lo que consideramos no se afecta la integridad ni la transparencia de la información financiera, toda vez que los valores registrados coinciden con los efectivamente ejecutados, lo que garantiza que los estados financieros mantengan su razonabilidad.

En conclusión, la diferencia observada constituye una inconsistencia de forma que ha sido atendida con las medidas correctivas pertinentes. En consecuencia, respetuosamente solicitamos no configurar un hallazgo, toda vez que la situación expuesta no compromete los principios de transparencia, responsabilidad y veracidad que rigen la gestión financiera pública, y será atendida con las medidas de mejora pertinentes.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. Si bien el sujeto de control indica que la diferencia corresponde únicamente a una clasificación contable de los aportes patronales y que los valores fueron registrados y liquidados en su totalidad, la Contraloría de Cundinamarca determina que la situación evidencia una debilidad en la aplicación del Catálogo General de Cuentas y en los controles internos de registro contable.

Cabe resaltar que desde el mes de marzo la Revisoría Fiscal ya había advertido esta misma situación, sin que hasta la fecha se evidenciaran mejoras sustanciales en la correcta clasificación de los aportes. En consecuencia, se mantiene la observación, al persistir la inconsistencia en la clasificación contable, lo que requiere seguimiento y verificación de la



implementación efectiva de las medidas correctivas por parte de la entidad.
OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 04

Otros Pasivos

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL
2.9	OTROS PASIVOS	102.665.708.176	60.982.410.555	107.079.367.233	148.762.664.854
2.9.02	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	100.719.930.959	58.732.113.258	104.639.565.853	146.627.383.555
2.9.02.01	EN ADMINISTRACIÓN	100.719.930.959	58.732.113.258	104.639.565.853	146.627.383.555
2.9.03	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	1.043.409.591	0	253.260.222	1.296.669.813
2.9.03.01	PARA SERVICIOS	1.043.409.591	0	253.260.222	1.296.669.813
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	902.367.626	2.250.297.298	2.186.541.158	838.611.486
2.9.10.90	OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	902.367.626	2.250.297.298	2.186.541.158	838.611.486

Fuente: Balance CHIP 2024

- ❖ **Recursos recibidos en administración - 2902**, con un saldo a diciembre 31 de 2024 por valor de \$146.627.383.555, que de acuerdo a las notas a los estados financieros corresponden a los saldos al cierre del periodo registrados en este rubro y que representan el 98.18% del total de los pasivos a diciembre de 2024 y 96.27% en 2023, corresponde al valor pendiente por ejecutar por cada uno los contratos interadministrativos suscritos entre FONDECÚN y los clientes que pertenecen a la gobernación de Cundinamarca y algunos del Orden Nacional.
- ❖ *El valor de los ingresos recibidos por anticipado se trata de retenciones para cubrir la garantía en la ejecución de contratos de obra civil, una vez se termine el contrato y se reciba a satisfacción la obra contratada y con las firmas de las respectivas actas por parte del contratista, el gerente del proyecto y los supervisores en el marco del contrato interadministrativo suscrito por la entidad Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC. se procederá a devolución de los valores descontados.*
- ❖ *El valor registrado bajo el concepto de depósitos recibidos en garantía hace referencia al pago anticipado de cuota de gerencia, ya que de acuerdo con la política contable de FONDECÚN se debe reconocer una cuenta por cobrar por administración de proyecto según su avance de ejecución y sólo se reconocerán ingresos cuando se hayan entregado las mercancías o los servicios y se hayan transferido todos los riesgos al cliente, los pagos recibidos por anticipado se reconocerán como pasivos hasta el momento en el cual se haya prestado el servicio.*

PATRIMONIO

El saldo del patrimonio a diciembre 31 de 2024 fue de \$3.980.233.850, aumentando aproximadamente en \$158 millones, lo que indica la existencia de utilidad o excedente positivo durante el ejercicio 2024, así mismo sus componentes de capital fiscal y reservas legales, no presentaron variaciones.



NOMBRE	SALDO_INICIAL	SALDO_FINAL	VARIACIÓN
PATRIMONIO	\$3,822,127,115.82	\$3,980,233,850.27	\$158,106,734.45
CAPITAL FISCAL	\$530,000,000.00	\$530,000,000.00	\$0.00
RESERVAS	\$25,731,551.00	\$25,731,551.00	\$0.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$3,266,395,564.82	\$3,266,395,564.82	\$0.00
UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	\$4,776,316,979.12	\$4,776,316,979.12	\$0.00
PÉRDIDAS O DÉFICIT ACUMULADOS	-\$1,509,921,414.30	-\$1,509,921,414.30	\$0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$0.00	\$158,106,734.45	\$158,106,734.45
UTILIDAD O EXCEDENTE DEL EJERCICIO	\$0.00	\$158,106,734.45	\$158,106,734.45

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

La subcuenta 9.1, presenta un saldo por valor de \$8.317.867.808, a cuentas acreedoras que representan posibles obligaciones futuras surgidas a raíz de sucesos pasados. Su reconocimiento se realiza de acuerdo con el informe del área jurídica de la entidad al cierre de la vigencia, quienes utilizando la metodología prevista por la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado en la Resolución 431 de 28 de julio de 2023, establecen las probabilidades de las pretensiones de los procesos judiciales, la cual en ejecución se verificó, arrojando un resultado positivo.

CÓDIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	12,602,578,183	8,317,867,808
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	12,602,578,183	8,317,867,808
9.1.20.04	ADMINISTRATIVOS	12,602,578,183	8,317,867,808
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-12,602,578,183	-8,317,867,808
9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	-12,602,578,183	-8,317,867,808
9.9.05.05	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	-12,602,578,183	-8,317,867,808

De acuerdo con la revisión y validación de los pasivos contingentes registrados por FONDECÚN correspondientes a litigios y provisiones, se observó que el manejo de los pasivos contingentes es razonable, consistentes y reflejan de manera adecuada las obligaciones potenciales de la entidad, sin identificar diferencias significativas.

3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

3.2.1 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL

SISTEMA PRESUPUESTAL. El sistema presupuestal de Fondecun está compuesto por la meta financiera de la entidad, los planes de acción y el presupuesto anual de Fondecun.

Los principios que le rigen son: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral y especialización.

El proceso presupuestal, se presenta en los siguientes pasos:



- Preparación del anteproyecto.
- Estudio del anteproyecto.
- Presentación del anteproyecto a la Junta Directiva.
- Preparación y presentación ante el CONFISCUN del proyecto de presupuesto.
- Aprobación del proyecto de presupuesto por el CONFICUN.
- Desagregación del presupuesto por el representante legal de FONDECUN.

El proceso presupuestal del Fondo se rige por el Acuerdo No 007 de 2023 el cual modifica el manual de presupuesto aprobado mediante Acuerdo No 006 de 2015.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACTIVA. El Fondo reportó la ejecución presupuestal activa de la vigencia 2024, así:

Cód.	Cuenta	Apropiación Inicial	Adiciones	Reducciones	Apropiación Definitiva	Recaudo
1	Ingresos	191,214,574,000	27,139,613,000	1,269,808,412	217,084,378,588	209,882,846,041
1.0	Disponibilidad Inicial	4,788,402,000	-	1,269,808,412	3,518,593,588	3,518,593,588
1.1	Ingresos Corrientes	184,647,155,000	-	-	175,007,338,000	168,396,217,223
1.2	Recursos de capital	1,779,017,000	27,139,613,000	-	38,558,447,000	37,968,035,230

Fuente: ejecución activa FONDECUN 2024

FONDECUN percibe principalmente recursos derivados de los contratos y/o convenios interadministrativos que suscribe con entidades del sector nacional, departamental y municipal para la ejecución de proyectos dentro del normal desarrollo de los planes de acción, de desarrollo e institucionales entre otros en la vigencia.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PASIVA, FONDECUN, reportó la información de la ejecución del gasto, así:

Cód.	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial	Definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos
2	Total Gastos+ disponibilidad final	191,214,574,000	217,084,378,588	189,358,336,462	99,985,599,432	98,946,255,998
2	Gastos	189,098,328,000	217,084,378,588	189,358,336,462	99,985,599,432	98,946,255,998
2.1	Funcionamiento	12,178,344,000	13,024,781,588	10,744,643,084	9,479,802,927	9,470,863,336
2.1.1	Gastos de personal	2,949,849,000	2,949,849,000	2,677,836,717	2,677,836,717	2,677,089,420
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	7,760,596,000	9,426,480,306	7,857,257,641	6,592,417,484	6,584,225,190
2.1.3	Transferencias corrientes	763,196,000	263,196,000	73,499,214	73,499,214	73,499,214
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	704,703,000	385,256,282	136,049,512	136,049,512	136,049,512
2.2	Servicio deuda pública	-	-	-	-	-
2.3	Inversión	-	-	-	-	-
2.4	Gastos de operación comercial	176,919,984,000	204,059,597,000	178,613,693,379	90,505,796,506	89,475,392,662
	Disponibilidad Final	2,116,246,000	-	-	-	-



La ejecución pasiva refleja que el gasto realizado por FONDECUN en la vigencia 2024, corresponde principalmente a los contratos interadministrativos suscritos con entidades para la ejecución de proyectos de desarrollo social a todo nivel transporte, institucional, deportivo, entre otros; la misma, refleja el cumplimiento de la misionalidad del fondo.

Modificaciones Presupuestales. FONDECUN presentó las siguientes modificaciones realizadas al presupuesto de la vigencia 2024, así:

Ingreso.

Rubro Presupuestal	Acto Administrativo	Adición	Reducción
1335120202	RESOLUCION 56	27,139,613,000	-
18011002	RESOLUCION 56	-	1,269,808,412

Gasto.

Acto Administrativo	Adición	Reducción	Crédito	Contra-crédito
Resolución 21	-	-	148,172,000	148,172,000
Resolución 28	-	-	3,368,106,279	3,368,106,279
Resolución 42	-	-	7,225,000,000	7,225,000,000
Resolución 47	-	-	3,314,242,227	3,314,242,227
Resolución 49	-	-	13,255,443,407	13,255,443,407
Resolución 55	-	-	8,300,000,000	8,300,000,000
Resolución 56	27,139,613,000	1,269,808,412	846,437,588	846,437,588
Resolución 59	-	-	12,012,000,000	12,012,000,000
Total general	27,139,613,000	1,269,808,412	48,469,401,501	48,469,401,501

Siendo los valores totales coherentes con los reportados en las ejecuciones presupuestales activa y pasiva.

Analizada las modificaciones, derivadas del cierre presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior y el correspondiente ajuste al presupuesto de ingresos y gastos de FONDECUN en la vigencia 2024, se observa que el mencionado presentó tiempos de espera inusuales por situaciones administrativas de responsabilidad de FONDECUN, ya que el mismo que debería surtir proceso en el primer trimestre terminó siendo aprobado en el último trimestre del año 2024. Dicha situación se refleja en los Actos administrativos: Acuerdo No 004 del 03 de septiembre de 2024; Acuerdo No 005 del 17 de octubre de 2024 y Resolución No 056 de 6 de noviembre de 2024. Ante lo ocurrido, la administración indicó al equipo de auditoría:

manifestó:

"Los trámites para el cierre presupuestal y modificación del presupuesto de la vigencia 2024 se dan entre los meses de febrero y abril de 2024. Sin embargo, para la vigencia 2024 se presentaron situaciones que impidieron el ajuste al presupuesto en el mes de abril de 2024, por las razones que se citan a continuación:



- *Para el mes de abril FONDECÚN ya contaba con la información del cierre para continuar con el trámite ante Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN (se remite anexo de fecha 02 de abril de 2024 denominado "01. Documentos_ iniciales_ radicados_ a_ CONFISCUN", remitido el 04 de abril de 2024 a CONFISCUN) en la información se remitió lo siguiente:*

✓ Acuerdo N.º 001 de 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".

✓ Anexo 1. Presupuesto Convenios vigencias anteriores.

✓ Anexo 2. Disponibilidad inicial.

✓ Certificación conjunta expedida por contador y jefe de presupuesto de la entidad.

✓ Certificación expedida por Tesorera de los saldos de funcionamiento.

- *El día 22 de abril de 2024 se recibieron observaciones por parte de CONFISCUN (ver anexo 03).*
- *El día 06 de mayo de 2024 se solicitó mesa de trabajo a CONFISCUN para validación y aclaración de las observaciones recibidas el 06 de mayo de 2024. (anexo 04)*
- *Entre los días 17 y 24 de mayo de 2024, se asignó la fecha para realizar la mesa de trabajo con CONFISCUN y evaluar las observaciones, reunión realizada el día 24 de mayo (anexo 05), sesión en la que se subsanaron las observaciones.*
- *Entre el día 02 de julio y el 08 de agosto de 2024, se realizaron las actividades de revisión de los documentos subsanados y ajustados de acuerdo con la mesa de trabajo ejecutado con CONFISCUN, por parte de la subgerencia administrativa y financiera.*
- *Entre los días 08 de agosto y 27 de agosto de 2024, se remitieron los documentos definitivos y se realizó el proceso de citación a junta directiva para el trámite de viabilizarían de los ajustes por cierre fiscal. (anexo 07).*
- *El 03 de septiembre de 2024 es aprobado y viabilizado por la junta directiva los ajustes al presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2024 solicitados por CONFISCUN, como consta en el Acuerdo No. 004 de 2024.*
- *El 09 de septiembre de 2024 se remite el Acuerdo No. 004 de 2024 con anexos a CONFISCUN para su aprobación (anexo 08).*
- *El 20 de septiembre de 2024 se reciben observaciones adicionales por parte de CONFISCUN al Acuerdo No. 004 de 2024 (anexo 09), adicional se realizaron ajuste en los datos registrados en números y los registrados en letras.*
- *El 17 de octubre de 2024 se lleva a cabo la sesión de junta directiva para aprobar y viabilizar el acuerdo por medio del cual se realizan las aclaraciones correspondientes al Acuerdo No. 004 de 2024.*
- *Se remiten los actos administrativos a CONFISCUN, quienes a través de la resolución No. 070 del 25 de octubre aprueban la modificación al presupuesto de ingresos y gastos de FONDECÚN.*

La revisión de los documentos anexos a la respuesta de la entidad, permiten evidenciar deficiencias en el seguimiento de los procedimientos internos, limitando la oportunidad de ejecución eficiente del presupuesto de FONDECUN.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL. *Con relación a la observación emitida por el órgano de control fiscal sobre los procesos presupuestales de FONDECÚN en la vigencia 2024, se realiza la siguiente respuesta, diferenciando los aspectos señalados:*

1. Demoras en la aprobación de los ajustes presupuestales



La entidad reconoce que los actos administrativos relacionados con los ajustes al presupuesto de ingresos y gastos del año 2024 (Acuerdo 004 del 3 de septiembre, Acuerdo 005 del 17 de octubre y Resolución 056 del 6 de noviembre) se expidieron en el segundo semestre, cuando lo deseable era su trámite en el primer trimestre del año.

Esta situación obedeció a factores operativos y administrativos que no implicaron omisiones funcionales graves, ni incumplimientos normativos sustanciales. No obstante, FONDECÚN ha adoptado medidas preventivas y correctivas para asegurar que en próximas vigencias estos trámites se desarrollen oportunamente, según lo dispuesto en el Acuerdo 007 de 2023 y en la Ordenanza 0103 de 2023.

2. Vigencias expiradas y saldos presupuestales menores a \$10.000.000

Respecto a los 36 ítems identificados con saldos individuales inferiores a \$10.000.000, que suman \$22.962.310.002 a la fecha de auditoría, se precisa que dichos saldos corresponden a compromisos legales y contractualmente adquiridos en vigencias anteriores, los cuales no pueden ser liberados hasta que se expida el acto administrativo de liquidación, terminación o anulación, conforme a los principios de legalidad y registro presupuestal.

La permanencia de estos saldos no obedece a omisión ni ineficiencia administrativa, sino al cumplimiento riguroso del marco normativo presupuestal, que exige que cualquier liberación de recursos se sustente en acto jurídico válido. La administración realiza seguimiento permanente a estos saldos, y los reprocesos identificados son parte del procedimiento legal que garantiza transparencia y control.

FONDECÚN reitera su compromiso con la eficiencia, legalidad y mejora continua en la gestión presupuestal. En virtud del análisis técnico, normativo y jurisprudencial expuesto, solicitamos respetuosamente que la observación no sea elevada a hallazgo.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. La controversia de FONDECUN en referencia a los tiempos de espera en la aprobación de los ajustes presupuestales y la indicación de adopción de medidas preventivas y correctivas, corrobora lo observado por el equipo de auditoría; al igual que en lo correspondiente a las vigencias expiradas, las cuales exigen seguimientos y reprocesos efectivos para los correspondientes procesos de liquidación, por tanto, se emite hallazgo administrativo. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 05**

Cuentas por pagar. FONDECUN reportó la Resolución No. 001 de 02 de enero de 2024 por la cual constituyó las cuentas por pagar de la vigencia 2023, por \$463.485.859,69 las cuales indica se pagaron a totalidad:

Descripción	Cuenta X Pagar	Pago
Aportes de cesantías	154,680,297	154,680,297
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4,595,637	4,595,637
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	65,128,923	65,128,923
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	21,641,967	21,641,967
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9,044,287	9,044,287



Descripción	Cuenta X Pagar	Pago
Viáticos de los funcionarios en comisión	455,249	455,249
Construcción y Servicios de la construcción	27,982,500	27,982,500
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	4,957,000	4,957,000
Servicios para la comunidad, sociales y personales	179,000,000	179,000,000
TOTAL	467,485,860	467,485,860

El área de presupuesto de FONDECUN, anexa la relación de las cuentas por pagar tanto tesorales por \$467.485.860 como de vigencias expiradas a la fecha con saldo por pagar de \$22,962,310,002, evidenciando saldos por menor valor a \$10.000.000 en 36 ítems que, aunque no afectan de manera significativa la información presupuestal permiten reprocesos de la administración de una vigencia a otra por el arrastre de los mencionados saldos.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. La controversia de FONDECUN en referencia a los tiempos de espera en la aprobación de los ajustes presupuestales y la indicación de adopción de medidas preventivas y correctivas, corrobora lo observado por el equipo de auditoría; en cuanto a los saldos contractuales y la existencia de vigencias expiradas, como lo indica la controversia si bien ha de tenerse en cuenta el principio de legalidad no debe dejarse de lado los principios de eficacia, economía y celeridad de la contratación pública que rigen la contratación de FONDECUN y dichas vigencias incluyen varios años no solamente el inmediatamente anterior exigiendo seguimientos y reprocesos efectivos para los correspondientes procesos de liquidación, por tanto, se emite hallazgo administrativo. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 05**

VIGENCIAS FUTURAS: a través del formato F16A el fondo certifica que no tiene vigencias futuras aprobadas para el año 2024.

Indicadores presupuestales. Teniendo en cuenta la información presupuestal se proyectan los indicadores presupuestales de la vigencia 2024, así:

Ingresos

INDICADOR	CONCEPTO	VALOR	%
EFICIENCIA	RECONOCIMIENTO	209,882,846,041	97%
	DEFINITIVO	217,084,378,588	
EFICACIA	RECAUDADO	209,882,846,041	100%
	RECONOCIMIENTO	209,882,846,041	
EFFECTIVIDAD	RECAUDADO	209,882,846,041	97%
	DEFINITIVO	217,084,378,588	

Gastos

INDICADOR	CONCEPTO	VALOR	%
EFICIENCIA	COMPROMETIDO	189,358,336,462	87%
	DEFINITIVO	217,084,378,588	
EFICACIA	GIRADO	98,946,255,998	52%
	COMPROMETIDO	189,358,336,462	
EFFECTIVIDAD	GIRADO	98,946,255,998	46%



	DEFINITIVO	217,084,378,588	
NOMBRE	FORMULA		
Autofinanciación del funcionamiento	GASTO DE FUNCIONAMIENTO (COMPROMISOS)	10,744,643,084	88%
	ICLD - RECURSOS PROPIOS -SUBVENCION	9,506,188,000	

Los indicadores de la ejecución presupuestal de la vigencia 2024, permiten concluir falta de eficiencia y efectividad en el gasto, además de mayor valor comprometido en gastos de funcionamiento frente al recaudo de recursos propios de la entidad.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL. Frente a la afirmación "mayor valor comprometido en gastos de funcionamiento frente al recaudo de recursos propios de la entidad". Se aclara, que la financiación de los gastos de funcionamiento se da con los recursos disponibles en caja y bancos al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, por ingresos corrientes de la vigencia en ejecución (cuota de gerencia) y por los rendimientos financieros causado por el porcentaje de la cuota de gerencia.

En consecuencia, para la vigencia 2024 el recaudo total de ingresos propios por los tres conceptos y rubros presupuestales ascendió a \$13.584.802.085, como se detalla a en la siguiente tabla, y no por el monto de \$9.506.188.000 que se identificó en el preinforme. (Anexo 2. Ejecución presupuestal de ingresos a diciembre de 2024).

Rubro	Concepto	Valor
1.0.02	Bancos (saldos iniciales)	3.518.593.588
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (cuota de gerencia)	8.882.988.953
1.2.05.02	Depósitos (rendimientos financieros)	1.183.219.545
TOTAL		13.584.802.086

En consecuencia, para la vigencia 2024, no existió un mayor valor comprometido en los gastos de funcionamiento frente a ingresos, evidenciando que no se genera inestabilidad financiera para la entidad. El indicador estaría evaluado de la siguiente manera.

NOMBRE	FORMULA		
Autofinanciación de funcionamiento	Gastos de funcionamiento (compromisos)	10.744.643.084	126%
	Recursos propios	13.584.802.086	

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente no configurar el hallazgo como producto de esta observación.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. Se atiende la controversia parcialmente en cuanto a la revaluación del indicador de gastos de funcionamiento frente



a los ingresos propios teniendo en cuenta el valor existente en los bancos por saldos iniciales, sin embargo, se mantiene el hallazgo como administrativo teniendo en cuenta que los otros indicadores presentan bajos niveles derivados de la menor ejecución del gasto de la entidad. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 06**

INVERSION Y PLAN DE DESARROLLO. El Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca 2024 – 2028 “Gobernando más que un plan” hace referencia al fondo en los siguientes términos: *“Las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios y Empresas Industriales y Comerciales de Cundinamarca, son actores importantes para el desarrollo económico y el progreso del Departamento, gracias a sus aportes a la competitividad, la promoción de la economía, la generación de empleo, entre otros. Dentro de ellas se encuentran: las Empresas Públicas de Cundinamarca, la Empresa Férrea Regional, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca (FONDECUN), la Empresa de Licores de Cundinamarca, la Empresa Lotería de Cundinamarca, y la Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca”.*

Es así, que en el informe de gestión de la vigencia 2024, FONDECUN, informa: *“En el marco del Plan de Desarrollo para la vigencia de 2024, a través de los contratos interadministrativos suscritos con las diferentes secretarías y entidades descentralizadas de la Gobernación de Cundinamarca, FONDECUN contribuyó en la ejecución y cumplimiento de más de 40 metas en sectores como salud, educación, equidad de género, cultura, turismo, recreación y deporte, seguridad, movilidad, competitividad, infraestructura entre otros.*

Metas entre las que se encuentran: 058, 102, 103, 134, 147, 150, 151, 154, 156, 158, 159, 165, 180, 189, 201, 203, 206, 207, 212, 215, 218, 219, 220, 223, 225, 229, 246, 257, 263, 287, 290, 295, 298, 299, 309, 311, 313, 330, 332, 333, 360, 374, 385, 386 y 389.

3.2.2 EVALUACIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

3.2.2.1 CONTRATACIÓN

MANUAL DE CONTRATACION. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca _ FONDECUN, mediante el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 adoptó el manual de contratación, el cual se divide en dos partes la primera hace alusión al manual de contratación privada y la segunda el manual de contratación pública y una tercera de implementación y vigencia.

En su artículo 2 indica que el régimen contractual aplicable “La regla general para la contratación de FONDECUN, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado.”

Y en el artículo 5 a su vez indica “El gerente general, en su condición de representante legal de FONDECUN, además de las competencias otorgadas mediante Decreto Ordenanza 431 del 25 de septiembre de 2020, está facultado para ordenar el gasto y pago correspondientes”.

MODALIDADES DE CONTRATACION.



1. Invitación pública; Por regla general la selección del contratista se hará por invitación pública, que se realizará a un número indeterminado de posibles oferentes en la plataforma SECOP II, o la que haga sus veces. Procederá también:
 - ✓ *En los contratos cuya cuantía estimada sea igual o superior a los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
 - ✓ *Cuando no procedan ni la modalidad de oferta dinámica, ni la convocatoria por concurso, ni la de contratación directa;*
 - ✓ *En los casos en que, incluso procediendo las modalidades de oferta dinámica y contratación directa, el ordenador de gasto -o su delegado- decida adelantar la selección del contratista mediante invitación pública o cuando así lo recomiende el Comité de Negocios.*
2. Convocatoria por concurso, Esta modalidad procede en los siguientes casos: Elaboración de estudios y diseños; Interventoría de obras y/o proyectos en general. En esta modalidad, no se evaluará el precio sino la experiencia del proponente, el equipo de trabajo y la formación académica.
3. Oferta dinámica, Esta modalidad procede para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización sin importar su cuantía. A través de este mecanismo, FONDECÚN invita a través de la plataforma SECOP II -o la que haga sus veces- a un número indeterminado de personas para que presenten oferta.
4. Contratación directa. través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

- ✓ *Cuando la cuantía del contrato no supere los seiscientos (600) SMMLV;*
- ✓ *Cuando se trate de objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos;*
- ✓ *Cuando tengan por objeto la elaboración o realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y/o jurídicas;*
- ✓ *Cuando constituya la realización de actividades científicas, tecnológicas y/o de innovación, de conformidad con la definición que de estos conceptos exista en la normatividad que rige la materia;*
- ✓ *Cuando la adquisición de un bien o servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea su representante exclusivo;*
- ✓ *Cuando se trate de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles;*
- ✓ *Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios interadministrativos;*
- ✓ *Cuando se trate de contratos de comodato de bienes muebles y/o inmuebles, o de depósito a título gratuito;*
- ✓ *Cuando se trate de contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional que se vayan a celebrar con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación;*
- ✓ *Cuando se trate de contratos de fiducia, así como aquellos que tengan por objeto operaciones de crédito y sus actividades conexas, así como aquellos que tengan relación con las operaciones financieras y bancarias que se requieran;*



- ✓ Cuando no se presente oferta alguna, o presentándose ofertas, se declare por segunda vez desierto el proceso de selección de invitación pública, convocatoria por concurso u oferta dinámica, caso en el cual no se podrá modificar el objeto contractual, pero se podrán modificar algunas condiciones con la justificación pertinente;
- ✓ Cuando se trate de contratos con organizaciones comunitarias, asociaciones de vecinos, juntas de acción comunal con personería vigente, asociaciones de acueductos, asociaciones de sujetos de especial protección, legalmente reconocidas, para desarrollar proyectos relacionados con el objeto propio de estas organizaciones;
- ✓ Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con estados de excepción, calamidad pública o constitutivos de fuerza mayor o desastre, para lo cual se requerirá del respectivo soporte o concepto técnico previo con el que se justifique la existencia de tal situación.

ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN

- **ETAPA PRECONTRACTUAL.** Inicia con la identificación de la necesidad y termina con la selección del contratista, la declaratoria de desierto o terminación del proceso de selección, conforme a cada uno de los procedimientos establecidos para la modalidad de contratación que aplique.
- **ETAPA CONTRACTUAL.** Comprende las actuaciones llevadas a cabo entre la suscripción del contrato y el vencimiento del plazo contractual.
- **ETAPA POSTCONTRACTUAL.** La etapa postcontractual inicia en el momento en que finaliza el plazo de ejecución pactado y se extiende hasta la suscripción de la liquidación o el acta de cierre, dentro de las cuales se verifica el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DELEGACIONES DE CONTRATACIÓN. Mediante Resolución No 01 de 2023 delega al reconocimiento y ordenación del pago en FONDECUN de hasta 200 SMMLV al Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces; asimismo, delega en el Subgerente Técnico o quien haga sus veces la ordenación del gasto hasta por 100 SMMLV con respecto a los contratos que se requiera para la celebración del cumplimiento de obligaciones adquiridas por la entidad.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. FONDECUN publicó el plan anual de adquisiciones el 11 de enero de 2024, en la página del SECOP II, cargado como lo demuestra la siguiente foto en los tiempos establecidos, así:

Buscar Borrar búsqueda Exportar búsqueda						
Entidad	Año	Fecha de publicación	Valor total del PAA	Versión	Fecha de modificación	Estado
FONDECUN	2024	11/01/2024	218.407.911.596 COP	53	20/12/2024	Publicado
						Detalle Descargar

El cual fue adoptado mediante Resolución No 03 del 09 de enero de 2024 con un valor estimado de \$ 119,099,857,322.41 y presentó 52 modificaciones durante la vigencia, finalizando con un valor de \$218,407,911,596 COP.

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=525738>



CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN. Mediante Circular No 001 del 04 de enero de 2024, la Gerente General (E) de FONDECUN, define las cuantías a tener en cuenta para las gestiones de selección contractual, teniendo en cuenta que el presupuesto para la vigencia 2024 asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$191.214.574.000), que corresponden a un valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de 147.088, así:

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN			
MONTOS DE CONTRATACIÓN AÑO 2024			
Presupuesto Fondecún 2024	\$ 191.214.574.000		
Presupuesto en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	147,088		
Salario Mínimo 2024	\$ 1.300.000		
DESCRIPCIÓN	VALOR	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	FUNDAMENTO LEGAL
MÍNIMA CUANTÍA Hasta 45 SMLMV o 10% de la Menor Cuantía	Hasta \$ 58.500.000	La entidad estatal debe aceptar la oferta más económica, siempre cuando cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación Pública	Decreto 1082 de 2015 – artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6
MENOR CUANTÍA Desde 45 SMLMV + \$1 y Hasta 450 SMLMV	Desde \$ 58.500.000 y hasta \$ 585.000.000	Se acepta el ofrecimiento más favorable	Decreto 1082 de 2015 – artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.1.2.21, 2.2.1.2.1.2.22, 2.2.1.2.2.1. Ley 1150 de 2007 – Artículo 2, numeral 2, literal b)
MAYOR CUANTÍA Desde 450 SMLMV + \$1	\$ 585.000.000 en adelante	Se acepta el ofrecimiento más favorable	Decreto 1082 de 2015 – artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.1. Ley 1150 de 2007 – Artículo 2, numerales 1 y 2
MIPYMES: Cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.2.4.2.2 numeral 1

Así mismo, mediante Circular No. 02 del 04 de enero de 2024, la Gerencia General informa que debe tenerse en cuenta para la vigencia 2024 con el fin de determinar la modalidad de selección y la ordenación del gasto aplicable para la contratación que celebre con ocasión a las obligaciones adquiridas en el marco de la contratación derivada, los cuales están sujetos al Acuerdo No. 006 de 2023.

"De acuerdo al incremento salarial del 2024 expedido por medio del Decreto 2292 de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 los contratos celebrados por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado, razón por la cual todos aquellos contratos que se suscriban en el marco de la ejecución de Contratos Interadministrativos deberán atender lo dispuesto en el Acuerdo 006 de 2023 (Manual de Contratación de Fondecún), por lo anterior, se realizan las siguientes precisiones para que sean tenidas en cuenta al momento de suscribir la contratación derivada":



DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VALOR	FUNDAMENTO NORMATIVO
ÓRDENES DE COMPRA: Cuando la cuantía del bien y/o servicio no supera los cincuenta 50 SMLMV, incluyendo todos los impuestos, costos, gastos y utilidad, a que haya lugar.	Hasta 50 SMLMV	Hasta \$ 65.000.000	Acuerdo 006 de 2023 – Manual de Contratación Artículo 21°
CONTRATACIÓN DIRECTA: Cuando la cuantía del contrato a celebrar <i>independiente de su objeto</i> no supere los seiscientos (600) SMLMV	Hasta 600 SMLMV	Hasta \$ 780.000.000	Acuerdo 006 de 2023 – Manual de Contratación Artículo 19°

SUPERVISION E INTERVENTORÍA. Mediante Resolución No 053 del 21 de diciembre de 2022, el Gerente General adoptó el manual de supervisión e interventoría de FONDECUN.

MUESTRA DE CONTRATACIÓN. Revisando en la fase de ejecución la información rendida a través del aplicativo SIA OBSERVA, se observa que no se han presentado cambios frente a la observada en la fase de planeación, del reporte de la contratación de la vigencia 2024, se tiene que El FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN, rindió 650 contratos por valor total de \$74.743.560.118 presentando diferencia frente a la información allegada al equipo de auditoría en respuesta a la solicitud No. 01 donde certifica que suscribió un total de 654 contrato por \$77.113.164.056, sin embargo, el archivo Excel indica la existencia de numeración de 655 de los cuales 5 indican no estar firmados, así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Ejecutado	627	73,971,329,850
En Ejecución	23	3,141,834,206
No Firmado	5	-
TOTAL	655	77,113,164,056

Fuente: Certificación contractual 2024 en respuesta Oficio 01

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA - FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN

Desde 2024/01/01 Hasta 2024/12/31, se encontraron (650) Contratos por valor total de \$74.743.560.118,51

Fuente: Informe SIA OBSERVA FONDECUN contratos 2024 al 27/10/2025

Realizado el cruce entre el archivo Excel remitido por FONDECUN y la contratación rendida en el aplicativo SIA OBSERVA, se determina una diferencia en menor valor en el aplicativo de los entes de control por \$4.107.676.086 aproximadamente el 5% del valor, lo anterior, descontando los últimos dos contratos que fueron suscritos 2024 y con acta de inicio en 2025, por diferencias en 147 contratos algunas de las cuales no son significativas.

Con la información reportada en SIA OBSERVA, se establece que la contratación está distribuida por tipo, así:

Tipo de Contrato	Cantidad	Valor
Apoyo a la Gestión	56	1,702,568,937
Compraventa	11	1,952,268,086



Contrato de Consultoría	3	4,255,570,955
Contrato de Interventoría	4	1,154,653,303
Contrato de Obra	8	7,516,612,790
Contrato Prestación Servicios	505	51,659,674,649
Convenios	28	1,798,456,653
Suministro	35	4,703,754,745
Total general	650	74,743,560,119

Fuente: SIA OBSERVA – FONDECUN 2024

Siendo la contratación de prestación de servicios el mayor tipo de contratación.

Y por modalidad:

MODALIDAD	CANT	VALOR INICIAL	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR TOTAL
Invitación Cerrada	177	12,015,942,872	193,613,153	5,527,332	12,204,028,693
Invitación Directa	453	49,575,778,676	1,556,097,901	66,662,207	51,065,214,370
Invitación Pública	20	10,468,808,326	1,005,508,730	-	11,474,317,056
TOTAL GENERAL	650	72,060,529,873	2,755,219,784	72,189,539	74,743,560,119

Fuente: SIA OBSERVA – FONDECUN 2024

Teniendo en cuenta las limitaciones del cronograma del proceso auditor y de profesionales asignados, además de la misionalidad del FONDECUN y la contratación reportada a través del aplicativo SIA OBSERVA, se proyecta la muestra de contratación en el aplicativo determinado por la Contraloría de Cundinamarca, arrojando los siguientes resultados.

INGRESO DE PARAMETROS				
Contratación	CONTRATOS 2024	Tamaño de Muestra		
Tamaño de la Población (N)	650	Fórmula	13	
Error Muestral (E)	10.0%			
Proporción de Éxito (P)	97.0%	Muestra Optima	13	
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	3.0%			
Valor para Confianza (Z) (1)	2.17			
PROPORCIÓN DE ÉXITO	ENTONCES Z			
Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58			



Para una población de 650 contratos con un 10% de error muestral, una proporción de éxito del 97% y valor de confianza del 2.17, se determina una muestra óptima de TRECE (13) contratos, los cuales son seleccionados teniendo en cuenta el tipo, la modalidad, el valor y el objeto, así:

	No.	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
1	2024-0185	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	6,773,858,280
2	2024-0518	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONSORCIO EL PASO	2,626,591,206
3	2024-0494	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	INVITACIÓN PÚBLICA	FUNDACION COLOMBIANA DE GESTION Y PROGRESO SOCIAL	2,574,348,049



	No.	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
4	2024-0500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	2,539,152,975
5	2023-2095	COMPRAVENTA	INVITACIÓN PÚBLICA	CAMG SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	1,677,463,376
6	2024-0246	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	77AGENCY S.A.C	1,581,000,000
7	2024-0466	OTROS	INVITACIÓN PÚBLICA	FUNDACIÓN CAMINO A LOS SUEÑOS	876,417,613
8	2024-0328	CONSULTORÍA	INVITACIÓN PÚBLICA	FUNDACION DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACION Y LA INTEGRACION POLITICA Y SOCIAL EN COLOMBIA CREAMOS COLOMBIA	850,000,000
9	2024-0586	SUMINISTRO	CONTRATACIÓN DIRECTA	TECHWORKS CUNDINAMARCA SAS TECHWORKS SAS,	749,925,000
10	2024-0566	OTROS		CONSORCIO INTEREDIFICACIONES 2024	687,651,021
11	2024-0512	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	694,560,000
12	2024-0362	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	CABRERA, GARCIA Y POVEDA ABOGADOS S.A.S.	163,625,000
13	2024-0143	COMPRAVENTA	INVITACIÓN PÚBLICA	SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA	80,121,380
	TOTAL				21,874,713,900

Fuente: Proyección Equipo de Auditoría – FONDECUN

2024

RESUMEN		
TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6	14,326,544,304.00
SUMINISTRO	1	749,925,000.00
CONSULTORÍA	2	3,476,591,206.00
COMPRAVENTA	2	1,757,584,756.16
OTROS	2	1,564,068,634.00
%TOTAL DE LA MUESTRA	CANTIDAD	VALOR
30.30%	13	21,874,713,900.16

PUBLICACIÓN SECOP II. Realizada una verificación inicial de la contratación a través del SECOP II, se observa que la entidad cargó los procesos correspondientes y la documentación cargada sirve de insumo para la evaluación de la muestra única de contratación atendiendo a que la misma presenta deficiencias en el aplicativo SIA OBSERVA.

ANÁLISIS DE LA MUESTRA ÚNICA DE CONTRATACIÓN - MUC. La evaluación a la muestra única de contratación permitió evidenciar, que la entidad da cumplimiento al manual de contratación adoptado.

ETAPA PRECONTRACTUAL. En la etapa previa indica la normatividad de la creación y contratación a través de FONDECUN aunado a la justificación del uso de la parte uno "manual de contratación privada" o dos "manual de contratación pública" y si depende de un contrato interadministrativo con un tercero o se trata de gastos propios de la entidad, todo ello, en los estudios previos que además hacen referencia a las generalidades del



proceso contractual, describiendo normatividad, necesidad general y específica, objeto, plazo, valor, soporte presupuestal, estudio de mercado que incluye las generalidades del sector, el estudio de oferta y demanda, inclusión del proyecto en el plan anual de adquisiciones, la valoración del proceso a partir de las invitaciones en los casos correspondientes, los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, las obligaciones generales y específicas del contratista y las que corresponden a FONDECUN, la matriz de riesgos, la supervisión que hace referencia a los gerentes de los proyectos de los contratos con el tercero y las garantías, entre otros.

A continuación, se observa la verificación de la documentación de los futuros contratistas teniendo presente las certificaciones de no inhabilitantes de empresas y representante legal expedidas por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y el Ministerio de las TIC.

Dentro de la evaluación de los requisitos FONDECUN, realiza una certificación de idoneidad o acta de verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, constando el cumplimiento de los mencionados, sin embargo, la evaluación de la MUC permitió observar que no en todos los contratos se hace la financiera que corresponde a la validación del código de actividad económica en la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar; tal es el caso de los contratos:

- 2024-0494, pese a estar en la certificación de idoneidad los códigos 9499, 9329 y/o 8699 no incluyen servicios asociados (logísticos y capacitación) a los de la contratación.
- 2024-0500, el certificado de idoneidad no evalúa los requisitos financieros y los códigos presentados por la entidad 8299 y 4799 no incluyen servicios logísticos.
- 2024-0466, pese a estar en la certificación de idoneidad los códigos 9008, 4649, 8560 y/o 9900 no están relacionados con las actividades del contrato.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL. *Teniendo en cuenta que la observación trata dos aspectos diferentes, se da respuesta de la siguiente manera:*

En relación con la primera parte de la observación, se acoge la misma en el entendido que, por un error de transcripción, en los estudios previos del contrato derivado de servicios logísticos No. 2024-0494 se invocó como causal de la modalidad de contratación directa la No. 1, siendo procedente la No. 2, la cual establece:

"2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas" (resaltado fuera de texto).

Con respecto a los contratos derivados de servicios logísticos 2024-0185, 2024-0500, el error de transcripción consistió en invocar, simultáneamente, las causales No. 1 y No. 2, siendo procedente únicamente la No. 2 en razón a la cuantía de los mismos.

Sin embargo, en el contrato No. 2024-0466 la causal invocada es la No. 2, caso en el cual se justificó de forma adecuada la modalidad de contratación en razón del objeto (servicios logísticos) y a la cuantía. En el mismo sentido, en el contrato No. 2024-0586 se invocó de forma correcta la causal No. 1, teniendo en cuenta que el objeto implica la adquisición de equipos y elementos de cómputo por un valor inferior a los 600 SMLMV.



En este orden de ideas, Fondecún ratifica que, a pesar del error de transcripción, no existió desvío de la escogencia de la modalidad de contratación directa, toda vez que en cada uno de los casos analizados existe una causal adecuada, de conformidad con el Manual de Contratación Interna de la Entidad.

No obstante, lo anterior, se establecerán mecanismos de control adecuados para mitigar el error de transcripción señalado por el equipo auditor.

En cuanto a la segunda parte de la observación, relacionada con la pertinencia de los códigos de actividad económica en la clasificación CIIU con las actividades a ejecutar en los contratos 2024-0494 y 2024-0466, se acepta lo señalado por el equipo auditor, y se fortalecerán los controles administrativos para validar de forma adecuada los códigos correspondientes a las actividades económicas en los casos en que sea necesario.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que, tal y como lo ha manifestado Colombia Compra Eficiente,

"los códigos del CIIU tienen efectos declarativos, no constitutivos. Por ello, existe capacidad si el objeto del contrato está relacionado con el objeto social de la persona jurídica, y aquella se mantiene, aunque la actividad económica no se haya recogido en la clasificación. De la misma forma, si el código registrado es ajeno al objeto social, dicha situación no hace que la empresa adquiera la capacidad para ejecutar esa actividad en particular. Además, en sociedades con objeto indeterminado –como las sociedades por acciones simplificadas– los códigos del CIIU no restringen la capacidad de la persona jurídica, ya que –en las condiciones del artículo 5.4 de la Ley 1258 de 2008– pueden ejecutar cualquier actividad lícita".

En este orden de ideas, la clasificación de las actividades económicas es una carga en cabeza de los contratistas, quienes deben asumir ante las autoridades tributarias los deberes de reportes de información para efectos de la declaración, liquidación y pago de sus impuestos, y no limita, condiciona o restringe la capacidad para el cumplimiento de obligaciones derivadas de un contrato.

Sobre el contrato 2024-0500, el código 8299, reportado por la empresa Pluxee Colombia S.A.S., aplica para el objeto contratado al no existir una codificación específica en el CIIU para las actividades adelantadas por el contratista.

Finalmente, se solicita respetuosamente al equipo auditor ajustar el efecto de la observación, toda vez que de los hallazgos identificados no se genera como consecuencia un riesgo de incumplimiento de las actividades adelantadas por los contratistas por las siguientes razones:

- Respecto a la primera parte de la observación, la modalidad de contratación directa es aplicable a todos los contratos analizados, con fundamento en las causales dispuestas en el artículo 19 del Manual de Contratación.*
- Respecto a la segunda parte de la observación, tal y como se indicó antes, la codificación de las actividades económicas del CIIU en el RUT no están relacionados con la capacidad jurídica de los contratistas para el desarrollo del objeto contractual.*

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. La controversia a los dos aspectos realizada por FONDECUN acoge las situaciones presentadas y manifiesta establecerá y fortalecerá los mecanismos de control adecuados para mitigar el error; de otra parte, se mantiene el efecto proyectado teniendo en cuenta el riesgo por la falta de



control que genera deficiencias en la fase precontractual, por tanto, se emite hallazgo administrativo. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 07**

En cuanto a la justificación del régimen de contratación aplicable, la entidad hace alusión al artículo 19 "CONTRATACION DIRECTA" del manual de contratación, generando confusión al integrar el numeral "1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes" en circunstancias en las cuales no es aplicable como lo son, los contratos No. 2024-0185 (\$6.773.858.280); No. 2024-0494 (\$2.574.348.049); 2024-0500 (\$2.523.852.975); No. 2024-0466 (\$876.417.613) y 2024-0586 (\$749.925.000) o en su defecto, indicar que la pertinencia es frente a un determinado numeral, lo anterior, de acuerdo al artículo 20 del mismo "PROCEDIMIENTO" numeral 1. La causal que invoca para contratar directamente.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. La controversia a los dos aspectos realizada por FONDECUN acoge las situaciones presentadas y manifiesta establecerá y fortalecerá los mecanismos de control adecuados para mitigar el error; de otra parte, se mantiene el efecto proyectado teniendo en cuenta el riesgo por la falta de control que genera deficiencias en la fase precontractual, por tanto, se emite hallazgo administrativo. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 07**

ETAPA CONTRACTUAL. En esta etapa se identificó el cumplimiento en cuanto a la suscripción de los contratos, el perfeccionamiento con firmas, garantías, registro presupuestal y el acta de inicio, observándose que FONDECUN suscribe contratos y/o realiza causaciones y/o pagos por cifras expresadas con centavos situación que es observada también en el análisis de los estados financieros.

En cuanto a las actividades de control y seguimiento a través de la supervisión, se observa en los expedientes contractuales que el informe de supervisión se limita a transcribir los datos generales y anexar una certificación de cumplimiento sin presentar informe, ni descripción de las actividades ejecutadas por el contratista, anotando que además existe la falencia en la numeración de los contratos pues se determinan en formato ##### del 2024 y los contratos de la entidad están suscritos bajo numeración 2024-####.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL. *Con respecto a la parte primera, relacionada con el contenido del informe de supervisión, se solicita respetuosamente al equipo auditor eliminar esta observación, toda vez que el formato controlado de informe de supervisión contiene expresamente la certificación del cumplimiento de actividades por parte del supervisor que sustentan la autorización de pagos. A su vez, para proceder con los desembolsos a favor de los contratistas este formato debe acompañarse de los informes de actividades y evidencias que soportan sus pagos, con lo cual se garantiza la trazabilidad necesaria para garantizar el cumplimiento de las actividades contratadas, sin que se genere duplicidad en la información.*

Por otro lado, es importante aclarar que, si bien puede existir diferencias en la manera de incluir la codificación de contratos en los diferentes formatos, la asignación de número es única y responde a un consecutivo temporal, acompañado del objeto, nombre o razón social y número de identidad del contratista, con lo cual la forma en la que se expresa el número del contrato no incide en su plena identificación.



Con respecto a las observaciones específicas de los contratos de la MUC, Fondecún se permite expresar lo siguiente:

A) 2024-0246: Fondecún acoge la observación, y manifiesta que ya fueron implementados los mecanismos de control adecuados para mitigar el error señalado por el equipo auditor, a través del uso de la plataforma SECOP II en su modalidad transaccional para toda su gestión contractual a partir de agosto de 2024.

B) 2024-0466: Con respecto a esta observación, se solicita tener en cuenta lo siguiente.

Tal y como fue observado por el equipo auditor, el estudio de mercado analizado se elaboró con la finalidad de celebrar el otrosí de adición No. 1 al contrato derivado No. 2024-0466, dada la necesidad de incluir nuevos elementos al anexo técnico, con el objeto de continuar con el fortalecimiento de la Estrategia "Atención Primaria en Salud" a través de la adquisición de elementos tecnológicos que permitieran dinamizar las campañas de atención primaria en salud, y de esta manera poder facilitar el desarrollo de jornadas de salud preventiva. Así las cosas, como parte del ejercicio de planeación se realizó la solicitud de cotización de diferentes elementos a cinco empresas, entre las cuales está el ítem sobre el cual gravita la observación.

En este punto, es importante aclarar que los elementos objeto de cotización distintos a la Tablet y su cargador no fueron incluidos en el otrosí de adición No. 1, tal y como puede observarse en la solicitud de modificación. En este orden de ideas, si bien si se presentó un valor significativamente alto en 4 de las cotizaciones presentadas por las empresas consultadas, es importante tener en cuenta que:

- La finalidad del estudio de mercado era establecer el valor unitario de cada ítem que sería incluido, y no la justificación de la escogencia del contratista. En este orden de ideas, el valor cotizado por la Fundación Camino a los Sueños sí se encontraba en los rangos de mercado del respectivo elemento. De este modo, en caso de haberse incluido, el valor unitario del oxímetro habría estado conforme con el valor comercial.*
- Sin embargo, la decisión del cliente fue adicionar los recursos requeridos únicamente para la Tablet y su cargador, de modo que no fue necesario solicitar aclaraciones con respecto a los demás ítems cotizados.*

Finalmente, se aclara que la adquisición de estas Tablet sí hace parte de los servicios logísticos contratados, en la medida en que facilitan al talento humano en territorio la realización de las campañas de atención primaria en salud bajo un esquema de salud preventiva, así como la recolección de información primaria bajo la modalidad de encuestas.

C) 2024-0586: Fondecún acoge la observación, y manifiesta que se establecerán mecanismos de control adecuados para mitigar el error de transcripción señalado por el equipo auditor.

2024-0566: Fondecún acoge la observación, y manifiesta que se establecerán mecanismos de control adecuados para mitigar el error de transcripción señalado por el equipo auditor.

Respetuosamente solicitamos no configurar un hallazgo. Toda vez que no se advierte negligencia, descuido grave ni intención de causar perjuicio alguno, sino un error formal sin repercusión material, respetuosamente solicitamos al equipo auditor que esta observación no sea configurada como hallazgo.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. Analizada la controversia no se acepta lo indicado por FONDECUN, máximo cuando el manual de supervisión e interventoría define claramente "informe: Es una declaración, escrita u oral que describe las



cualidades, las características y el contexto de algún hecho. Se trata de una elaboración ordenada basada en la observación y el análisis con el fin de comunicar algo sucedido o los resultados de una investigación", además una de las funciones del supervisor dice "Entregar por escrito los informes de seguimiento y control", constituyéndose el informe de supervisión como el medio oficial que registra el seguimiento técnico, financiero y administrativo no simplemente la certificación de pago de actividades descritas por el contratista.

Así mismo, FONDECUN a párrafos seguidos acoge las observaciones realizadas por las deficiencias presentadas frente a la supervisión de los contratos mencionados, por lo anterior, se emite hallazgo administrativo. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 08**

En cuanto a las modificaciones contractuales, el fondo da cumplimiento a la normatividad, realizando la justificación previa y la inclusión de la cláusula en el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a la normatividad adoptada del proceso contractual.

Finalmente, en la etapa post contractual, se observa el acta de cierre, el cuadro de situación financiera y el acta de liquidación correspondiente.

A nivel específico, se tienen situaciones observadas, tal y como se detallan a continuación:

	2024-0246
OBJETO:	Prestación de servicios logísticos para planeación, organización, producción y realización de eventos protocolarios y reuniones que se realicen en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo en el marco del contrato interadministrativo sgcdcti3332024 FONDECUN no. 24009 suscrito entre el departamento de Cundinamarca secretaria general y el fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca FONDECUN.
TERCERO	77AGENCY S.A.C
FECHA	19/04/2024
VALOR TOTAL	1,581,000,000

Revisada los documentos que reposan en el expediente contractual se evidenciaron inconsistencias en el proceso contractual, así: el acta de inicio se suscribió el 19 de abril de 2024 con la verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución, ello es, el registro presupuestal y la aprobación de las pólizas, sin tener presente que las pólizas y el acta de aprobación tienen fecha de aprobación del 24/04/2024, o sea cinco días después; dos días después el 26/04/2024 se aprueban nuevamente las garantías teniendo en cuenta la inclusión de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, lo anterior, aunado a que el informe de ejecución del contratista soporte del primer pago pago indica que inició actividades el 20/04/2024 (sin tener pólizas) inconsistente también con el informe de supervisión pues indica el periodo comprendido del 14 al 30 de junio de 2024 que certifica cumplimiento del 01 de junio al 30 de junio de 2024, mostrando falta de control y seguimiento del proceso contractual a través de la supervisión.



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
Revisado el informe de actividades y los soportes adjuntos al mismo, 77 AGENCY S.A.S. identificado (a) con NIT. 900.660.502.1, cumplió a cabalidad con las obligaciones contempladas en el contrato No. 0246 de 2024, en el marco del objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARIOS Y/O REUNIONES QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SG-CDCTI-333-2024 (FONDECUN NO. 24-009) SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA GENERAL Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN", correspondiente al periodo comprendido del 01 de junio al 30 de junio de 2024.	
77 AGENCY S.A.S. presenta los soportes de pago de seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.	
Por lo anterior, se considera cumple con los requisitos para efectuar el pago No. 1 del contrato en mención, por el valor CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 489.767.000).	
La presente se expide en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2024.	

Fuente: Certificación de cumplimiento 2024-0246

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR																
CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION																
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.				SUCURSAL BOGOTÁ				COD. SUC 11		NO POLIZA 11-45-101141464		ANEXO 1				
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 24 04 2024			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 19 04 2024			A LAS HORAS 00:00			VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 22 12 2027			A LAS HORAS 23:59			TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	
DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO																
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 77 AGENCY S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.660.502-1								
DIRECCIÓN TV 17 NRO 20 - 61								CIUDAD FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA				TELÉFONO 3132054967				

Fuente: Póliza de cumplimiento 2024-0246

El sábado 20 de abril de 2024 en el municipio de Soacha, siendo las 12:00 del mediodía, se hace entrega de una pantalla LED en formato full HD de 3'2 metros para proyectar la presentación, con sonido de óptima calidad, para la reproducción de video. La entrega de la pantalla, conto con el servicio de transporte y un operario profesional para el manejo de la misma.

ITEM	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIONES
Pantalla	Pantalla LED en formato Full HD de 3 x 2 metros para proyectar presentación, asegurando que tenga sonido de óptima calidad para la reproducción de audio y video en formatos, code y audio	1	\$ 800.000	\$ 800.000	Sábado 20 de abril evento en el parque Principal del Municipio de Soacha.
				\$ 800.000	

Fuente: Informe del Contratista 2024-0246

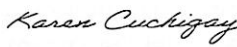
Así mismo se informa que la garantía fue validada conforme a lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 001 de Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera. En consecuencia, se procede a dar aprobación de la misma por parte de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica debidamente facultado mediante la Resolución 002 de 2023, teniendo en cuenta que ésta reúne las condiciones establecidas en el Contrato No. 2024-0246.

Se firma la presente aprobación en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024.

Elaborado por:


LAURA ALEJANDRA BARRAGÁN MONTENEGRO
Abogada Contratista

Revisó y aprobó:


KAREN LIZETH CUCHIGAY ESLAVA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Fuente: Acta Aprobación Pólizas 2024-0246

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN			
REQUISITO	SI	NO	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL	X		
APROBACION DE GARANTIAS	X		

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en la ciudad de Bogotá D.C., el diecinueve (19) de abril del 2024.


JOHN ALEXANDER BARBOSA TORRES
Gerente de proyectos


JOHN ALEXANDER BARBOSA TORRES
Representante Legal
77 AGENCY S.A.S.

Fuente: Acta Inicio 2024-0246



CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. Analizada la controversia no se acepta lo indicado por FONDECUN, máximo cuando el manual de supervisión e interventoría define claramente "*informe: Es una declaración, escrita u oral que describe las cualidades, las características y el contexto de algún hecho. Se trata de una elaboración ordenada basada en la observación y el análisis con el fin de comunicar algo sucedido o los resultados de una investigación*", además una de las funciones del supervisor dice "*Entregar por escrito los informes de seguimiento y control*", constituyéndose el informe de supervisión como el medio oficial que registra el seguimiento técnico, financiero y administrativo no simplemente la certificación de pago de actividades descritas por el contratista.

Así mismo, FONDECUN a párrafos seguidos acoge las observaciones realizadas por las deficiencias presentadas frente a la supervisión de los contratos mencionados, por lo anterior, se emite hallazgo administrativo. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 08**

	2024-0466
OBJETO:	Prestación de servicios logísticos para la planeación, organización, producción y realización de reuniones y eventos que se realicen en cumplimiento al desarrollo de los programas denominados ese reto y medico en tu territorio en el marco del contrato interadministrativo no. sscdcti12152024 FONDECUN no. 24030 suscrito entre el departamento de Cundinamarca Secretaria de Salud y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN.
TERCERO	FUNDACIÓN CAMINO A LOS SUEÑOS
FECHA	04/10/2024
VALOR TOTAL	1,176,537,613.00

Revisada la información del expediente contractual, se observa en el procedimiento de adición No.1 y modificación No. 1, que mediante acta de comité operativo No 04 del 26/11/2024 se analizaron 5 cotizaciones de la cual "aprobaron la más favorable", sin embargo, llama la atención del equipo de auditoría la diferencia exagerada de las 4 cotizaciones no elegidas en el dispositivo medico "oxímetro" \$1.658.000; \$1.658.000; \$1.7932.553; \$1.755.208 frente a la del contratista \$150.400 sin ninguna aclaración, análisis y/o verificación del precio y ante la no documentación de la invitación a cotizar; como tampoco la verificación de las actividades establecidas en el RUT del oferente frente al cambio de las mismas de logística a proveer artículos de bienes para prestación de servicios en salud.

Así mismo, la solicitud de modificación por parte del supervisor en los 4 momentos en los que hace referencia a los nuevos ítems solo refleja la inclusión de "Tablet y Cargador de Tablet" pese a estar aprobados los ítems del No. 183 al 189 previamente en el comité operativo y que finalmente están en el anexo técnico de la modificación, mostrando deficiencias administrativas en esta fase del proceso contractual.

Finalmente, verificando el cumplimiento en las actividades contractuales y ante la no presencia descriptiva en los informes de supervisión simplemente actas de recibo de algún funcionario de la Secretaría de Salud y observando los soportes del informe de los contratistas, se evidencia la existencia de registro fotográfico similares y/o iguales en dos contratos de logística (2024-0246 y 2024-0466) de diferentes terceros con los correspondientes cobros de ítems similares sin existir certeza del evento cubierto por parte del contrato No. 2024-0466 del 27/12/2024; porque los soportes del No. 2024-0246



incluyen oficio del contratista indicando el itinerario del 03 de diciembre, soporte Hotel Marriot del 03/12/2024 día de los eventos y fotos del transporte al restaurante en Monserrate; Así:

Contrato: 2024-0466
Evento: sin nombre.
Fecha: 27/12/2024

- ✓ Auditorio Principal Para 500 Pax (Incluido mesas plásticas, sillas plásticas de acuerdo a necesidad) 1 \$5.762.862
- ✓ Alquiler par led 4 \$ 261.800
- ✓ sonido profesional 800 PAX (incluye instalación y desinstalación, técnico operador 1 \$2.499.900
- ✓ Agrupación de música colombiana instrumentos 4, integrantes 4, micrófonos 1, requinto 1 tiple 1, bajo, 2 congas, 2 bongos, 2 cajones, capachos 2, cucharas 1, tambora pache1, shaker 1, pedal 1, consola mezcladora 32/8/2, 1 amplificador 2 \$7.140.000
- ✓ almuerzo o cena protocolo -8puesto por persona que incluye, plato base de proteína de 250 gr plato fuerte, opciones de carbohidratos de 150gr plato sopa, vaso largo o de jugo, copa de agua, tenedor fuerte, cuchillo fuerte, tenedor o cuchara de entrada, plato postre cuchara o tenedor para postre, cuchillo de untar. Según corresponda. 440 \$51.312.800
- ✓ tarima 5x5 1,20 mtrs de altura 1 \$1.130.500
- ✓ Servicio de meseros para diferentes actividades programadas 15 \$2.499.000
- ✓ Alquiler cabezas móviles robóticas 5 \$892.500
- ✓ Producto de panadería: de sal o de dulce de 200 gramos o sándwich bebida: jugo de caja de 200 ml, jugo de botella plásticas de 300ml, gaseosa botella plástica de 300 ml, gaseosa botella plástica de 300 ml, gaseosa botella plástica de 250ml (tipo ziplock) fruta de 150 gramos, golosina entre 35 y 50 gr empacado 440 \$8.901.200

Contrato: 2024-0246
Evento: Cumbre de alcaldes de Cundinamarca.
Fecha: 03/12/2024

- ✓ Auditorio Principal Para 200 pax (Incluido mesas plásticas, sillas plásticas de acuerdo a necesidad) 1 \$ 6.500.000
- ✓ Almuerzo o Cena Protocolo (Puesto Por Persona Que Incluye, Plato Base proteína de 250, Plato Fuerte, opciones de carbohidratos de 150 gr, Plato Sopa, Vaso Largo O De Jugo, Copa De Agua, Tenedor Fuerte, Cuchillo Fuerte, Tenedor O Cuchara De Entrada, Plato Postre Cuchara O Tenedor Para Postre, Cuchillo De Untar, Según Corresponda) 160 \$23.328.000
- ✓ Producto de panadería: de sal o de dulce de 200 gramos o sándwich • Bebida: jugo de caja de 200 ml, jugo de botella plástica de 300 ml, gaseosa botella plástica de 250 ml (tipo ziplock) •Fruta de 150 gramos •Golosina entre 35 y 50 gr •Empacado 480 \$12.000.000
- ✓ Servicios de meseros para diferentes actividades programadas 45 \$6.750.000
- ✓ Cabinas activas y mic shore con cable 4 \$1.600.000
- ✓ Micrófono inalámbrico 3 \$960.000



- | | | |
|---|---|-----------|
| ✓ Cabezas Móviles | 2 | |
| \$1.300.000 | | |
| ✓ Alquiler de Video beam HD de 3000 a 5000 lumens (por día) | 1 | \$350.000 |

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. Analizada la controversia no se acepta lo indicado por FONDECUN, máximo cuando el manual de supervisión e interventoría define claramente "informe: Es una declaración, escrita u oral que describe las cualidades, las características y el contexto de algún hecho. Se trata de una elaboración ordenada basada en la observación y el análisis con el fin de comunicar algo sucedido o los resultados de una investigación", además una de las funciones del supervisor dice "Entregar por escrito los informes de seguimiento y control", constituyéndose el informe de supervisión como el medio oficial que registra el seguimiento técnico, financiero y administrativo no simplemente la certificación de pago de actividades descritas por el contratista.

Así mismo, FONDECUN a párrafos seguidos acoge las observaciones realizadas por las deficiencias presentadas frente a la supervisión de los contratos mencionados, por lo anterior, se emite hallazgo administrativo. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 08**



Fuente: Registro fotográficos Contratos No. 2024-0246 y 2024-0466

	2024-0586
OBJETO:	Suministro de equipos de cómputo y software para la ejecución del programa de fortalecimiento en capacidad institucional y seguridad informática para los municipios de 4ta, 5ta y 6ta categoría, requerido por la secretaria de hacienda de Cundinamarca en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SHCDCTI4592024 FONDECUN NO. 24038 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



	SECRETARIA DE HACIENDA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
TERCERO	TECHWORKS CUNDINAMARCA SAS TECHWORKS SAS,
FECHA	05/12/2024
VALOR	749,925,000

Verificados los documentos del proceso contractual, se observa que la certificación de cumplimiento en los dos pagos hace referencia a números de contratos diferentes, es así que relaciona los No. 540 y 572 de 2024 y no el correspondiente 2024-0586.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. Analizada la controversia no se acepta lo indicado por FONDECUN, máximo cuando el manual de supervisión e interventoría define claramente *"informe: Es una declaración, escrita u oral que describe las cualidades, las características y el contexto de algún hecho. Se trata de una elaboración ordenada basada en la observación y el análisis con el fin de comunicar algo sucedido o los resultados de una investigación"*, además una de las funciones del supervisor dice *"Entregar por escrito los informes de seguimiento y control"*, constituyéndose el informe de supervisión como el medio oficial que registra el seguimiento técnico, financiero y administrativo no simplemente la certificación de pago de actividades descritas por el contratista.

Así mismo, FONDECUN a párrafos seguidos acoge las observaciones realizadas por las deficiencias presentadas frente a la supervisión de los contratos mencionados, por lo anterior, se emite hallazgo administrativo. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 08**

	2024-0328
OBJETO:	Realizar los estudios de diagnóstico e implementación del proyecto de actualización, ajuste y rediseño de la estructura administrativa del sector central de la administración del departamento de Cundinamarca, en el marco del contrato interadministrativo sfpdcti0082024, suscrito entre El Departamento De Cundinamarca Secretaria De Función Pública Y El Fondo De Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca Fondecun.
TERCERO	FUNDACION DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACION Y LA INTEGRACION POLITICA Y SOCIAL EN COLOMBIA CREAMOS COLOMBIA
FECHA	19/06/2024
VALOR TOTAL	850,000,000

Revisado el expediente contractual, se evidenció que los dos últimos informes de supervisión No. 5 y No 6. para pago por \$85.000.000 cada uno, se encuentran en dos periodos por fuera del plazo establecido para la ejecución contractual, ellos son del 15/11/2024 al 02/12/2024 y del 02/12/2024 y el 28/03/2025 siendo que la prórroga No. 02 indicó: "Prorrogar el plazo de ejecución del contrato 2024-0328 hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2024", lo anterior demostrando las fallas en la supervisión en la fase de ejecución contractual.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL. *En primer lugar, los productos establecidos en el contrato No. 2024-0328 fueron entregados por el contratista derivado dentro del plazo de ejecución, el cual finalizó el 17 de noviembre de 2024, tal y como consta en los correos electrónicos adjuntos a la presente respuesta. Así las cosas, no existieron las alegadas fallas en la supervisión, ni se materializó un riesgo de incumplimiento a las actividades contractuales, pues las prestaciones principales, relacionadas con la presentación de entregables, se llevó a cabo dentro de la ejecución contractual.*



Con el fin de brindar mayor claridad sobre el asunto, se presenta la relación de fechas en las cuales se recibieron los productos pactados en el marco del contrato No. 2024-0328:

- **Entregable No. 2 — Diagnóstico:** remitido el 11 de julio de 2024 y validado el 18 de julio de 2024 por la Secretaría de la Función Pública, confirmando su cumplimiento. (Anexo 1)
- **Entregable No. 3 — Etapas 3, 4 y 5:** entregado el 8 de agosto de 2024, dentro del plazo contractual original. (Anexo 2)
- **Entregables No. 4 y 5 — Etapas 6 y 7:** entregados los días 14 y 17 de noviembre de 2024, fechas que están dentro del plazo de ejecución del contrato derivado No. 2024-0328.

En segundo lugar, y con base en lo establecido en el primer punto, los informes señalados en la observación no corresponden a periodos de ejecución material del contrato, sino al proceso administrativo posterior de revisión, verificación y cierre, el cual es responsabilidad del supervisor y puede adelantarse tras la culminación del plazo contractual. En este orden de ideas, las fechas establecidas en los informes de supervisión obedecen a las actividades de revisión y de ajustes que, en etapa de liquidación y bajo el amparo de calidad del servicio, fueron llevadas a cabo sobre los entregables que fueron recibidos dentro del plazo contractual, con base en lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. (...)" (Subrayado fuera de texto).

En sentido similar, la Sala de Consulta y Servicio Civil, en providencia del 28 de junio de 2016 (M.P. Álvaro Namén Vargas, radicado 2253) manifestó lo siguiente:

"A juicio de la Sala, resulta claro que si las partes están autorizadas para fijar por mutuo acuerdo un plazo con el objeto de realizar la liquidación bilateral del contrato, con mayor razón pueden convenir requisitos y actividades previas o prorrogar los términos para la liquidación, con el fin de que sea viable y estén aquellas en verdadera condición de hacerla, siempre y cuando, por supuesto, se evidencie la necesidad de dicha estipulación o de la prórroga y se encuentren debidamente justificadas" (Subrayado fuera de texto).

Con base en lo anterior, en la ejecución del contrato derivado No. 2024-0328 nunca existió un riesgo de incumplimiento de las actividades asumidas por el contratista, teniendo en cuenta que las actividades adelantadas por éste, con posterioridad al vencimiento del plazo, consistieron exclusivamente a las relacionadas con el proceso de aprobación de los entregables presentados dentro del término de ejecución contractual, lo cual es legal y jurisprudencialmente adecuado a los fines de la contratación estatal.

Desde el punto de vista disciplinario, es necesario recordar que la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) establece que la responsabilidad disciplinaria solo se configura cuando el comportamiento del servidor público infringe sus deberes funcionales con dolo o culpa grave, afectando la función pública. En el caso en cuestión, no se presentaron deficiencias en el seguimiento de las actividades contractuales no existe evidencia de intención dolosa o negligencia grave.

La conducta observada no se enmarca dentro de las hipótesis de reproche disciplinario, pues el principio de tipicidad impone que sólo es sancionable aquello que esté expresamente contemplado



como falta disciplinaria y en este caso, no se configura omisión ni acción que contraría la norma en su esencia sustancial.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al equipo auditor que esta observación no sea configurada como hallazgo disciplinario, al no cumplirse los presupuestos legales requeridos para ello, pues es claro que no se presentaron deficiencias en el seguimiento de las actividades contractuales y con lo expuesto en líneas precedentes se justifica plenamente las razones por las cuales se expidieron los informes de supervisión en las condiciones descritas en la observación.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. FONDECUN corrobora que la fecha de finalización del contrato 2024-0328 corresponde al 17/11/2024 e indica el cumplimiento de las prestaciones principales, no existiendo dicha categoría especial en el contrato, pues el mismo en la cláusula segunda indica además de las obligaciones generales las específicas del contratista correspondiendo estas últimas a 22 actividades a las cuales hace referencia el informe del contratista y no el informe de supervisión que se limita a describir las generalidades del contrato y a proyectar la certificación de pago en un periodo sin informar del seguimiento y control que dé cumplimiento a las etapas surtidas como lo detalla el contrato en la cláusula 6 FORMA DE PAGO.

En la controversia, la entidad anexa copia de tres correos de envío de la fase de diagnóstico (18/07/2024); Propuesta de estructura interna: Etapa 3, 4 y 5 (08/08/2024); Cuarto y quinto entregable de la Etapa 6 y 7 (14/11/2024) y proyecto de decreto de modificación de la planta del nivel central (18/11/2024) siendo esta última posterior a la fecha de terminación, que corroborado con el informe del contratista es coherente.

Teniendo, en cuenta lo manifestado y los archivos anexos por la entidad se acepta parcialmente, pues la información anexa a la controversia no entregada en la fase de ejecución de la auditoría, permite evidenciar que las actividades se desarrollaron dentro del plazo de ejecución, sin embargo, se emite hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que los informes de supervisión no dan cuenta del seguimiento y control a las actividades desarrolladas, ni los plazos de ejecución como tampoco de los requerimientos y respuestas entre supervisor y contratista y menos de las etapas contractuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo establecido. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 09**

	2024-0566
OBJETO:	Realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica al contrato de la consultoría cuyo objeto es elaborar los estudios y diseños tipo para la construcción de infraestructura deportiva, educativa, productiva y social, en el marco del contrato interadministrativo no iccu2282024 FONDECUN 24014, suscrito entre el instituto de infraestructura y concesiones del departamento de Cundinamarca ICCU y El Fondo De Desarrollo De Proyectos de Cundinamarca FONDECUN.
TERCERO	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 2024,
FECHA	20/11/2024
VALOR	687,651,021

Analizados los documentos integrales de la carpeta contractual, se observó que el contrato de estudios y diseños suscribe el acta de inicio el 7 de noviembre, mientras la interventoría el 26 de noviembre no siendo alternas para un mejor control y seguimiento de las actividades de ejecución contractual; aunado a ello, los informes de interventoría indican



"INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO No. 2024-0556" siendo el contrato de estudios y diseños el No. 2024-0518.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL. *Respecto a la observación formulada sobre el desfase de 19 días entre el inicio del Contrato de Consultoría No. 2024-0518 y el de Interventoría No. 2024-0566, FONDECÚN se permite realizar las siguientes precisiones:*

Durante la fase de estructuración, la entidad programó y ejecutó de forma paralela los procesos de selección de ambos contratos (consultoría e interventoría), buscando garantizar su ejecución conjunta y coordinada. No obstante, el proceso inicial para seleccionar al interventor (Proceso CC-2024-006) fue declarado desierto el 25 de octubre de 2024, dado que la única propuesta recibida no cumplía con los requisitos habilitantes.

Esta circunstancia, claramente ajena a la voluntad de la entidad, obligó a la apertura urgente de un nuevo proceso, del cual resultó la adjudicación del Contrato No. 2024-0566, con acta de inicio el 26 de noviembre de 2024.

Durante los 19 días intermedios, el contratista de consultoría ejecutó únicamente actividades correspondientes a la etapa de planeación, sin comprometer recursos públicos ni generar productos definitivos. Estas actividades fueron objeto de supervisión directa por parte del equipo técnico de FONDECÚN, lo que permitió asegurar el control y la trazabilidad del proceso, en cumplimiento del deber de vigilancia de la entidad contratante.

Al respecto, se resalta que el contrato de consultoría se encuentra estructurado bajo un esquema de pagos por productos entregables, de modo que ningún desembolso fue autorizado hasta tanto la interventoría una vez en funciones verificara y avalara la calidad y cumplimiento técnico de los mismos. Esta condición asegura que no existió ejecución contractual sin control técnico externo ni se materializó riesgo de pérdida de recursos.

Desde la perspectiva disciplinaria, la Ley 1952 de 2019 exige que toda infracción al deber funcional se configure bajo culpa grave o dolo, en concordancia con el principio de culpabilidad (artículo 10). La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que no se admite responsabilidad objetiva en esta materia, y que la existencia de una irregularidad meramente formal o un desfase en cronogramas no es sancionable si no se acredita un comportamiento negligente o una omisión grave en el cumplimiento de los deberes.

En este caso, la actuación de FONDECÚN fue diligente, oportuna y ajustada al procedimiento legal. La declaratoria desierta y la apertura de un nuevo proceso fueron decisiones administrativas razonables y soportadas jurídicamente ante circunstancias no atribuibles a omisión o descuido, por lo cual no se configura falta disciplinaria ni reproche alguno a los servidores responsables.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente al equipo auditor que esta observación no sea configurada como hallazgo disciplinario, al no cumplirse los presupuestos legales requeridos para ello.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. Teniendo en cuenta el acta anexa a la observación No 10 que declara desierto el PROCESO DE SELECCIÓN No. CC-2024-006 INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS TIPO", cuyo objeto es "Realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica al contrato de la consultoría cuyo objeto es elaborar estudios y diseños tipo para la construcción de infraestructura deportiva, educativa, productiva y social, en el marco del contrato interadministrativo no ICCU-228-



2024 (FONDECUN 24-014)"; se acepta la controversia y por ello, se retira la observación al evidenciar los procesos paralelos de contratación de estudios e interventoría.

2024-0500	
OBJETO:	Prestación de servicios logísticos para la elaboración, distribución y entrega del beneficio tarjeta agencia 2.0 para el fortalecimiento de la cadena agropecuaria de los productores del departamento de Cundinamarca en el marco del contrato interadministrativo no. acidccdti4712024 FONDECUN 24023.
TERCERO	PLUXEE COLOMBIA S.A.S
FECHA	23 de octubre de 2024
VALOR TOTAL	2,425,694,389

Revisado el expediente contractual, se observa que la minuta contractual del 23/10/2024, indica en la "CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: FONDECUN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los tarjetas debidamente entregadas y recargadas; de acuerdo con los ítems y precios establecidos en la cotización previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato", con plazo y prórroga de vencimiento hasta el 31/01/2025, acto seguido se firma el acta de inicio el 28/10/2024, no obstante ello, el supervisor realiza tres informes de supervisión con certificación de cumplimiento del contrato con periodos de certificación así: 1) 01/12/2024 al 13/12/2024; 2) 01/01/2025 al 30/01/2025 y 3) 01/03/2025 al 19/06/2025 por \$118.993 derivado de reexpedición de tarjetas, incumpliendo las condiciones pactadas.

Así mismo, se observa diferencia en el valor registrado entre los soportes y la certificación de pago así, el "INFORME DE SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO" No. 1 de 3 con período comprendido del 01/12/2024 al 13/12/2024, indica: "... cumple con los requisitos para efectuar el pago No. 1 de 3 del contrato en mención, por el valor DOS MIL CUATROCIENTOS CIENTO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.450 '100.000)".

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Revisado el informe de actividades y los soportes adjuntos al mismo, la señor (a) PLUXEE COLOMBIA S.A.S. identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. NIT No. 808.219.876-9 cumple a cabalidad con las obligaciones contempladas en el contrato No. 0500 de 2024, en el marco del objeto "Prestación de servicios logísticos para la elaboración, distribución y entrega del beneficio "TARJETA AGENCIA 2.0" para el fortalecimiento de la cadena agropecuaria de los productores del Departamento de Cundinamarca en el marco del contrato interadministrativo No. ACID-CCDCIT-471-2024 (FONDECUN 24-023)", correspondiente al periodo comprendido del 01 de diciembre al 11 de diciembre de 2024. El señor (a) PLUXEE COLOMBIA S.A.S. presenta los soportes de pago de seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 y el artículo 30 de la Ley 1303 de 2010. Por lo anterior, se considera cumple con los requisitos para efectuar el pago No. 1 de 3 del contrato en mención, por el valor DOS MIL CUATROCIENTOS CIENTO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.450 '100.000). La presente se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024. FERNANDO CABALLERO COLORADO GERENTE DE PROYECTO

Fuente: Informe de supervisión No 01 contrato 2024-500

Mientras en el comprobante de egreso No. 4464, la orden de pago No. 20244257, la factura FEM315751 y la orden de desembolso, correspondientes al pago de diciembre presentan valor total por DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$2,522,990,475.00, diferencia que asciende a \$72.890.475, evidenciando deficiencias en los controles frente al procedimiento de supervisión y pagos.



RESPUESTA SUJETO DE CONTROL. *Respecto a la primera parte de la observación, relacionada con los periodos certificados en el informe de supervisión, las fechas diligenciadas por la gerencia de proyecto y por la supervisión corresponden al término en el cual se llevó a cabo el proceso administrativo de verificación de cumplimiento de las actividades a cargo del contratista derivado, teniendo en cuenta que, por la naturaleza de las prestaciones contratadas, las mismas no tienen una periodicidad mensual, sino que están sujetas a los requerimientos del cliente de Fondecún. En este orden de ideas, los informes de supervisión y la trazabilidad del expediente contractual dan cuenta detallada de las obligaciones ejecutadas a satisfacción por parte del contratista derivado, sin que haya existido un riesgo real de incumplimiento.*

Para el caso del último cobro, es también procedente que las validaciones de cumplimiento de actividades, así como el recibo a satisfacción de entregables presentados dentro del plazo contractual y el respectivo proceso de pago, puedan adelantarse una vez inicie la etapa de liquidación y bajo el amparo de calidad del servicio con base en lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente: "ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. (...)" (Subrayado fuera de texto).

En sentido similar, la Sala de Consulta y Servicio Civil, en providencia del 28 de junio de 2016 (M.P. Álvaro Namén Vargas, radicado 2253) manifestó lo siguiente:

"A juicio de la Sala, resulta claro que si las partes están autorizadas para fijar por mutuo acuerdo un plazo con el objeto de realizar la liquidación bilateral del contrato, con mayor razón pueden convenir requisitos y actividades previas o prorrogar los términos para la liquidación, con el fin de que sea viable y estén aquellas en verdadera condición de hacerla, siempre y cuando, por supuesto, se evidencie la necesidad de dicha estipulación o de la prórroga y se encuentren debidamente justificadas" (Subrayado fuera de texto).

Con base en lo anterior, en la ejecución del contrato derivado No. 2024-0500 nunca existió un riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, teniendo en cuenta que las actividades acreditadas en los informes de supervisión están dando cuenta del proceso de aprobación de los entregables presentados dentro del término de ejecución contractual, pues la naturaleza misma del contrato implica que no se trata de prestaciones que deban ser cumplidas de forma mensualizada, sino que las mismas dependen de la naturaleza del servicio prestado, así como de las indicaciones del cliente de Fondecún respecto de la disponibilidad de tarjetas y la disposición de los saldos a entregar a los beneficiarios.

Sobre la segunda parte de la observación, relacionada con la diferencia por valor de \$72.890.475 entre el valor aprobado en el informe de supervisión y la orden de pago No. 20244257, es necesario hacer las siguientes precisiones: En primer lugar, el valor del contrato derivado No. 2024-0500 establecido en la cláusula sexta se encuentra discriminado como se establece a continuación: Así las cosas, del cuadro anterior tomado de la minuta del contrato derivado No. 2024-0500 se observa que el valor de \$2.450.100.000 es el correspondiente a la totalidad del beneficio a entregar a la población beneficiaria, y en consecuencia, es la suma destinada a la recarga en las tarjetas. Por su parte, el rubro de administración, el cual corresponde a la utilidad del contratista, equivale al 2.5% del total del valor de las recargas, es decir, a la suma de \$72.890.475.

Lo anterior guarda relación con el parágrafo tercero de la citada cláusula sexta, el cual dispone lo siguiente:



"PARÁGRAFO TERCERO. El valor de contrato corresponde al dinero a entregarse al beneficiario del programa red progreso agropecuario y al porcentaje de administración que corresponde a los costos de operación del contratista".

Adicionalmente, la forma de pago establecida en la cláusula séptima estableció los desembolsos de esta manera:

"CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

FONDECUN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los tarjetas debidamente entregadas y recargadas; de acuerdo con los ítems y precios establecidos en la cotización previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato.

El valor de los pagos corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas de acuerdo con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

(...)

Un último pago contra la liquidación del contrato por concepto del total de Tarjetas Agencia 2.0 reexpedidas; en este mismo pago se realizará el desembolso de los imprevistos correspondientes a las tarjetas reexpedidas no pagadas por los beneficiarios del programa dueños de estas" (subrayado fuera de texto).

De este modo, al momento de realizar la totalidad de la recarga en el periodo correspondiente al verificado en el primer informe de supervisión, el contratista derivado debía facturar, a su vez, lo correspondiente a su cuota de administración, sin incluir el rubro de imprevistos que, como se señaló antes, solamente podría ser reconocido en la liquidación.

De este modo, al sumar el valor de las recargas y la cuota de administración, el valor final a facturar asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.522.990.475).

Con base en lo anterior, el contratista derivado Pluxee Colombia S.A.S. expidió la factura FEM315751, la cual se encuentra discriminada por concepto de recargas y cuota de administración, como se presenta a continuación:

De este modo, y teniendo claridad que el valor facturado por la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.522.990.475) es adecuado de conformidad con lo establecido en el contrato derivado 2024-0500, Fondecún procedió al procedimiento de pago por esta suma, tal y como consta en el formato de orden de desembolso, el comprobante de egreso No. 4464 y la orden de pago No. 20244257.

En resumen, la observación advertida por el equipo auditor obedeció a un error involuntario en el diligenciamiento del informe de supervisión, en el cual se mencionó únicamente el valor correspondiente a las recargas, dejando de lado la suma correspondiente a la utilidad del contratista derivado. Sin embargo, y como puede observarse en la información que reposa en el expediente, los documentos soporte para el pago dan cuenta que el desembolso en favor de Pluxee Colombia S.A.S se llevó a cabo por las sumas indicadas en el contrato. En suma, en la ejecución del contrato derivado No. 2024-0500 nunca existió un riesgo de incumplimiento de las actividades asumidas por el contratista, pues la Entidad cuenta con los soportes suficientes para acreditar que el pago se adelantó de acuerdo con las estipulaciones contractuales y legales aplicables.



Desde el punto de vista disciplinario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), la responsabilidad de los servidores públicos por sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones se rige por el principio de culpabilidad, lo cual implica que solo es posible predicar una conducta disciplinable cuando esta se ejecuta con dolo o culpa grave. No se admite en nuestro ordenamiento jurídico la responsabilidad objetiva, es decir, no basta con la sola ocurrencia de un hecho o error para derivar una sanción, sino que debe acreditarse la existencia de una conducta intencional o marcadamente negligente.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterativa en señalar que los errores de forma, imprecisiones administrativas o diligenciamientos incompletos que no tengan incidencia real en el cumplimiento de los deberes funcionales ni generen un perjuicio concreto, no son susceptibles de reproche disciplinario, salvo que se demuestre una conducta dolosa o gravemente culposa.

En el caso bajo análisis, el error advertido por el equipo auditor en el informe de supervisión, en el que se omitió consignar el valor correspondiente a la utilidad pactada contractualmente con el contratista, no refleja un actuar doloso ni una omisión grave en el cumplimiento de los deberes funcionales. Por el contrario, la gestión adelantada por el supervisor del contrato estuvo orientada a la verificación técnica y documental del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, lo cual se evidencia en los soportes que hacen parte del expediente, y en los cuales se valida la corrección de los valores pagados y su correspondencia con las condiciones pactadas contractualmente.

No se advierte negligencia, descuido grave ni intención de causar perjuicio alguno, sino un error formal sin repercusión material, el cual fue subsanado con la trazabilidad y soportes existentes.

En consecuencia, no se configura falta disciplinaria conforme al régimen legal vigente, ni existen méritos para considerar que se ha vulnerado alguno de los deberes previstos en la Ley 1952 de 2019.

Por tanto, desde la óptica disciplinaria, se concluye que la actuación del servidor responsable fue conforme a sus competencias, ajustada a derecho, y carente de reproche sancionable.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al equipo auditor, no configurar el hallazgo como producto de esta observación.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. La respuesta del sujeto de control no controvierte por completo la observación del contrato No. 2024-0500, pues si bien las actividades se desarrollaron dentro del plazo de ejecución y anteriores al proceso de liquidación; los informes de supervisión no cumplen la función principal de reflejar el seguimiento y control a la ejecución de actividades contratadas en los plazos establecidos; lo anterior, aunado a que la cuenta de pago pasó por diferentes áreas como son: tesorería, contabilidad y la subgerencia financiera, que no aportaron al control en la gestión de la cuenta, pues como lo confirma la entidad que fue evidenciado por el equipo de auditoría la certificación de pago presenta diferencias y/o errores al no incluir el valor de la comisión del contratista frente al valor facturado y pagado.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos inmediatamente anteriores, se retira la posible connotación disciplinaria de la observación, pero se emite hallazgo administrativo teniendo en cuenta las deficiencias en los procedimientos de seguimiento y control a la ejecución contractual y pago correspondiente. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10**

	2023-2095
OBJETO:	Adquisición de una solución tecno industrial para la puesta en funcionamiento del centro de investigación y desarrollo tecnológico actividad nro. 55 dotar de equipos de laboratorio y equipos de prototipo al centro de investigación y desarrollo tecnológico en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo nro. scteidcti119 FONDECUN 21021
TERCERO	CAMG SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS
FECHA	28/12/2023
VALOR TOTAL	1,677,463,375.91

El presente proceso contractual se deriva del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 119 DE 2021 celebrado entre la SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, cuyo objeto consiste en: "Realizar la gerencia integral del proyecto denominado 'participar activamente para el desarrollo de actividades investigación, desarrollo tecnológico e innovación rural en el sector agropecuario y agroindustrial que permita mejorar las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional, incrementar los niveles de productividad y competitividad y fortalecer las economías campesinas y el abastecimiento de alimentos de Bogotá y Cundinamarca a través de mecanismos de transferencia de tecnología".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 08 de noviembre de 2021.

FECHA DE INICIO: 28 de diciembre de 2021.

PLAZO INICIAL: veintidós (22) meses.

PLAZO FINAL: sesenta y dos (62) meses.

Revisado el expediente contractual, se observa que a la fecha surtió las etapas previa y contractual, sin observarse ejecución, por lo anterior, el supervisor a través de informe gerencial indicó que el 20/10/2025, se suscribió prórroga No 01 en un término de 16 meses y 2 días más, esto quiere decir hasta el 22 de febrero de 2027, "*debido a que el objetivo del contrato en referencia es adelantar la adquisición de una solución tecnoindustrial para la puesta en funcionamiento del centro de investigación y desarrollo tecnológico. Teniendo en cuenta que los demás contratos derivados del proyecto ya se encuentran en fase de ejecución, las partes acordaron dar continuidad al presente contrato. Es importante resaltar que se cuenta con una factibilidad condicionada emitida por la empresa EMSERFUSA E.S.P., en relación con el manejo de residuos, aspecto que incide de manera directa sobre el componente ambiental y las necesidades técnicas del proyecto.*

En este contexto, se considera indispensable habilitar un espacio de articulación institucional que permita armonizar criterios durante la etapa de revisión y ajuste de los diseños de detalle, particularmente en lo relativo al componente electromecánico asociado a la Etapa I del contrato. Esta armonización resulta altamente conveniente, en tanto permite prevenir reprocesos y contratiempos que podrían afectar el desarrollo oportuno y eficiente de la fase constructiva del recinto."

Las suspensiones y prórrogas del contrato interadministrativo se derivaron de inconvenientes presentados en materia ambiental, entre los que se encuentran la incorporación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA), adoptado mediante Resolución Conjunta No. 149 de 2023 expedida por la CAR y CORTOLIMA y adicionalmente, no se contaba con una definición clara respecto de los



permisos ambientales requeridos, situación que motivó la suspensión del contrato derivado hasta el 25 de agosto de 2025.

Teniendo en cuenta, que dicho contrato contiene recursos del departamento de Cundinamarca y que el mismo viene de la vigencia 2023, es importante hacer seguimiento al uso de los recursos.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL. *Frente a esta observación, se solicita tener en cuenta que las suspensiones adelantadas han sido necesarias dentro del correcto ejercicio de control y seguimiento de la supervisión del contrato derivado, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente para la celebración del contrato, esto es, el Acuerdo No. 001 de 2019. Lo anterior, siguiendo la correcta práctica de velar por la transparencia de la actividad contractual, así como garantizar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el marco del contrato derivado No. 2023-2095.*

Así, teniendo en cuenta las condiciones provenientes de actuaciones de terceros, como lo son los inconvenientes en materia ambiental identificados por el equipo auditor como lo fue la expedición del POMCA adoptado por la CAR y CORTOLIMA mediante la resolución conjunta No. 149 de 2023, durante las vigencias 2024 y 2025 fue necesario replantear, por parte de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y Fondecún, los aspectos técnicos sobre los cuales las medidas exógenas tuvieron incidencia, con el fin de viabilizar el proyecto y garantizar la correcta inversión de los recursos.

Así las cosas, las suspensiones al contrato derivado responden al ejercicio responsable de ambas entidades de velar por la reconducción del contrato interadministrativo No. SCTEI-CDCTI-119-2021 (FONDECUN 21-021) y la salvaguarda de los recursos ya ejecutados, con el fin que los mismos sean efectivamente utilizados para los fines inicialmente previstos.

En este orden de ideas, tomar decisiones relativas a una finalización o terminación anticipada del contrato podrían generar consecuencias adversas desde el punto de vista de cumplimiento de las obligaciones al contrato interadministrativo, así como consecuencias de orden fiscal. Así las cosas, la suspensión fue la herramienta más adecuada para la prevención del daño antijurídico, y para garantizar la viabilidad de cumplir con los fines pactados una vez se dieran las condiciones adecuadas para garantizar la ejecución.

Producto de lo anterior, en el mes de octubre de 2025 se dio reinicio al contrato derivado y se prorrogó su plazo, en consideración a que las causas que motivaron la interrupción del término de ejecución fueron conjuradas gracias a la gestión de todas las partes involucradas.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las suspensiones y prórrogas indicadas como "causa" en la observación, se encuentran plenamente justificadas; se solicita respetuosamente al equipo auditor, no configurar el hallazgo como producto de esta observación.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. Las situaciones manifestadas en la controversia, no incluyen información adicional a la ya manifestada en la ejecución



del proceso auditor, por lo anterior, se emite hallazgo administrativo en pro de la verificación de la ejecución de los recursos públicos. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 11**

	2024-0143
OBJETO:	ADQUIRIR EL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE CORREOS ELECTRONICOS OFFICE 365 PARA EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.
TERCERO	SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA
FECHA	01/04/2024
VALOR	80,121,380

No se evidencia sino la información básica del contrato, no hay estudios, informes ni pagos anexos en la orden de compra de la tienda virtual.

GESTIÓN DOCUMENTAL. Mediante Acta de reunión No. 06 del 05/11/2024 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en numeral 5 se aprobaron las TRD teniendo en cuenta la subsanación solicitada por el Consejo Departamental de Archivo para que continúen el mencionado proceso. La gestión documental en el proceso de contratación, indica la administración se encuentra en archivos digitales, situación que corroboró el equipo de auditoría, en el caso de la MUC de la vigencia 2024, los expedientes fueron entregados a través de drive en carpetas separadas por contrato y subcarpetas de etapa precontractual, contractual y pos contractual, incluidos los pagos que atendieron las circulares No. 003 del 05 de enero de 2024 y No. 039 de 31 de mayo de 2024.

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, PLANTA DE PERSONAL, VIATICOS Y CAPACITACIONES. El fondo reportó, contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, así:

TIPO CONTRATO	CANT	VALOR TOTAL
Apoyo a la Gestión	56	1,702,568,937
Contrato de Prestación de Servicios	505	51,659,674,649

Fuente. SIA OBSERVA FONDECUN 2024

Contratos de apoyo en la gerencia de los proyectos que suscribe FONDECUN y de prestación de servicios en gran parte para la ejecución de los mencionados proyectos de inversión con terceros, los cuales no interfieren en las labores del personal de la planta que está compuesta por catorce cargos entre trabajadores oficiales y personal de libre nombramiento y remoción:



Libre Nombramiento y remoción	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
Uno (1)	Gerente General	050	11
Dos (2)	Sub de Entidad Descentralizada	084	07
Uno (1)	Jefe de oficina Control Interno	06	05
Uno (1)	Jefe de oficina Asesora Jurídica	115	03
Uno (1)	Tesorera General		05
TOTAL, nombramientos de libre nombramiento y remoción		OCHO (6)	

CONTRATOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
Tres (3)	Profesional Especializado	2	6
Tres (3)	Profesional Universitario	1	4
Uno (1)	Técnico	1	1
Uno (1)	Conductor Mecánico	1	6
TOTAL, CONTRATOS DE TRABAJADORES OFICIALES		OCHO (8)	

Fuente: numeral 12 respuesta oficio 1

Que para la vigencia 2024, presentó las planillas de pago de seguridad social de enero a diciembre de 2024 sin cancelación de mora para los 13 o 14 funcionarios y pagos según la ejecución presupuestal pasiva, así:

RUBRO	CONCEPTO	PAGO
2.1.1	Gastos de personal	2,677,089,420
2.1.1.01	Planta de personal permanente	2,677,089,420
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	1,925,855,543
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	1,925,855,543
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1,550,854,163
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	20,326,342
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	68,039,503
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	32,928,305
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	249,257,370
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	141,132,453
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	108,124,917
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	4,449,860
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	576,158,029
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	193,633,600
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	80,181,700
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	169,564,329
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	66,114,000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	17,536,900
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	29,475,200
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	19,652,300
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	175,075,848
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	175,075,848
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	49,461,353
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	111,983,083
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	13,631,412

Fuente: Ejecución Presupuestal Pasiva SIA CONTRALORIA 2024

El seguimiento a la ejecución del plan anual de auditorías de la oficina de control interno de FONDECUN, permitió evidenciar la existencia de planes de mejoramiento, entre ellos, el



realizado al procedimiento de nómina, del cual se observó el cumplimiento en las acciones de mejora, sin embargo, se analizó a mayor profundidad en el macroproceso de los estados financieros.

Plan de Capacitaciones. De acuerdo con la información entregada en respuesta al oficio No 01 para la vigencia 2024, FONDECUN informa que el Plan Institucional de Capacitaciones 2024 aprobó un cronograma con 23 ítems para desarrollar a lo largo de la vigencia, de las cuales se tomó como muestra la ejecución de las capacitaciones de gestión documental la cual es realizada por la encargada del archivo a través de una reunión virtual en google meet anexando la lista de asistentes, brindando información en cuanto a la política de gestión documental, la implementación, las responsabilidades, el uso de formatos y objetivos entre otros; así mismo se realizaron otras incluyendo el formato de firmas de lista de asistentes a las diferentes subdirecciones en la cual se trataron temas básicos de gestión del riesgo y MIPG y en cuanto a la capacitación de contratación se hizo énfasis en el principio de planeación y el cargue de los contratos al SSECOP II anexando el listado de asistencia de todos los funcionarios de la misma e informe de seguimiento a las mismas en cumplimiento del plan.

Viáticos. Mediante Resolución No 016 de 05 de marzo de 2020, el Gerente General de FONDECUN reglamentó las comisiones de servicio, reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y dictó otras disposiciones para los servidores públicos y contratistas de la entidad; en la misma reglamenta el procedimiento para conceder comisiones y/o desplazamientos que deben realizar los servidores públicos y/o contratista vinculados con FONDECUN.

Y posteriormente, la entidad acogió el Decreto 177 del 23 de junio de 2023 en el que el Gobernador de Cundinamarca fijó las tarifas de viáticos, se eligió una muestra de los pagos realizados en los meses de abril y septiembre de 2024, en los cuales se observó que cada orden de pago cuenta con el documento equivalente a la factura, la planilla de aportes de seguridad social, el informe de actividades del contratista con registro fotográfico; actas de visita; reporte de visita; soportes de peajes y/o cuentas de transporte carro, etc.; formato de gastos de desplazamiento; solicitud de desplazamiento, de acuerdo al funcionario encargado, lo anterior, acorde al procedimiento establecido por FONDECUN.

3.2.2.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

En la vigencia 2024 FONDECUN proyectó para el plan de acción un total de 78 actividades del cual se observó un cumplimiento de 73 con un 93,59% de ejecución, existiendo actividades que dificultaron su cumplimiento entre las que se encuentran de gestión humana por el costo que implica su implementación; tecnológicos, de liquidación de contratos interadministrativos y gestión administrativa, en coherencia con lo evaluado en la fase del proceso de auditoría.

3.2.3 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) y en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, la Contraloría de Cundinamarca llevó a cabo una evaluación de los riesgos y controles implementados por el sujeto de control, siguiendo los parámetros



definidos en dicha guía. Tras esta evaluación, la Contraloría emite un concepto de **CON DEFICIENCIAS** sobre el control fiscal interno, con una calificación de eficiencia y calidad de **1.5**, conforme a la escala de valoración establecida en la GAT.

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	1.5
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	
TOTAL GENERAL	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	CON DEFICIENCIAS

3.2.4 EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Memorando de Asignación de Auditoría No 77 del 29 de septiembre de 2025, indicó la evaluación del plan de mejoramiento de la vigencia 2022 del PVCFT 2023, el cual consta de los siguientes documentos:

- ❖ Plan de mejoramiento AFGyR vigencia 2022, radicado con No. CE-23-004864 del 15/12/2023
- ❖ Aprobación del plan de mejoramiento AFGyR vigencia 2022, radicado con No. CE-23-005999 del 27/12/2023.
- ❖ Primer avance al Plan de mejoramiento AFGyR vigencia 2022, radicado con No. CE-24003158 del 12/07/2024.
- ❖ Segundo avance al Plan de mejoramiento AFGyR vigencia 2022, radicado con No. CE-25-000116 del 13/01/2025, el cual fue extemporáneo teniendo en cuenta que la fecha límite era 31/12/2024.

Evaluación que se realizó, bajo la Resolución No. 0278 del 25 de mayo de 2021 sobre los nueve (9) hallazgos junto a la contratista delegada de la oficina de control interno, obteniendo la siguiente puntuación:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	96.2	0.20	19.2
Efectividad de las acciones	69.2	0.80	55.4
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	74.62
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	
80 o más puntos	Cumple		
Menos de 80 puntos	No Cumple		



Lo anterior, derivado de la ineffectividad de las acciones de mejora en temas como: la utilidad operacional, la liquidación de la contratación, la rendición de la información a los entes de control.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL. *Frente al radicado extemporáneo del segundo avance al plan de mejoramiento de la vigencia 2022 del PVCFT 2023, FONDECÚN se ajustó a los plazos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 0278 de 2021 y en el art. 08 de la Resolución 0209 de 2024, en donde la Contraloría de Cundinamarca señala que los informes de avance deben presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento del período de seis meses. Dicho período concluyó el 31 de diciembre de 2024, por lo que el plazo máximo para la presentación del informe vencía el 13 de enero de 2025.*

En concordancia con lo anterior, FONDECÚN radicó el informe el 13 de enero de 2025, mediante el radicado CE-25-000116, cumpliendo con el término legal previsto, sin que exista extemporaneidad, por lo que se solicita que esta observación no configure el hallazgo.

Respecto a la supuesta ineffectividad de las acciones de mejora, se aclara que las 26 actividades de los nueve (9) hallazgos fueron ejecutadas en su totalidad. En cumplimiento, 21 actividades obtuvieron calificación 2 y 5 calificación 1; en efectividad, 21 actividades con 1, 3 con 2 y 2 con 0. La ponderación de la metodología (20% cumplimiento y 80% efectividad) explica la calificación final de 74,62, pero no refleja incumplimiento ni falta de ejecución, sino criterios de impacto aplicados por el ente de control. Por tanto, todas las acciones fueron cumplidas y documentadas, y de manera respetuosa no consideramos procedente calificarlas como ineffectivas.

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. La respuesta no controvierte la observación de evaluación del plan de mejoramiento, teniendo en cuenta que el plazo establecido y la forma de evaluación fueron establecidas en la Resolución 0278 de 2021 y los plazos indicados en el documento de aprobación del mismo y para el cual no aplica la Resolución 0209 de 2024. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 12**

3.2.5 EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

FONDECUN **rindió** la cuenta de la vigencia 2024, en los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca a través de la Resolución No. 0045 del 28 de enero de 2021, "Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones" y la Circular FP 02 de fecha 11 de enero del 2025 "Rendición de cuentas aplicativas, SIA contralorías y SIA observa".

Por lo anterior, Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite concepto **favorable** de acuerdo a la matriz de evaluación de cuenta rendida en los papeles de trabajo, de acuerdo a la calificación de **80.4** sobre 100 puntos

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	10%	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	78.5	30%	23.55



RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
Calidad (veracidad)	78.0	60%	46.80
TOTAL PUNTAJE			80.4
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Sin embargo, se indica que existieron diferencias que bajaron el valor de la calificación en temas de diferencias en el número de cuentas bancarias 8F03); valores registrados en el PAC (F09); Convenios interadministrativos sin liquidar de vigencias anteriores (F12A).

SIA OBSERVA. El FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN, rindió 650 contratos por valor total de **\$74.743.560.118,51**, así:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA - FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN

Desde 2024/01/01 Hasta 2024/12/31, se encontraron (650) Contratos por valor total de \$74.743.560.118,51

Informe de contratos con novedades extemporáneas: reporta 125 contratos con novedades extemporáneas.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA - FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN

Desde 2024/01/01 Hasta 2024/12/31, se encontraron (125) Contratos por valor total de \$19.330.765.020,81

Contratos rendidos extemporáneos. Se identificó en el aplicativo SIA OBSERVA, un contrato rendido extemporáneamente.

CONTRATO	SUSCRIPCION	ACTA DE INICIO	TERMINACION	CREACIÓN	NOMBRE	ESTADO CONTRATO
2024-0266	2024/04/25	2024/06/21	2024/09/04	2024/09/04 03:28:39 PM	MUNICIPIO DE TOPAÍPI	RENDIDO EXTEMPORANEO

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA - FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN

Desde 2024/01/01 Hasta 2024/12/31, se encontraron (1) Contratos por valor total de \$39.223.821,69

Anexos de Legalidad. Se evaluó la calidad y pertinencia de la información reportada, en los documentos de legalidad, en cuanto al cumplimiento del registro de anexos obligatorios (AGR) en el sistema SIA Observa. Al 26 de septiembre del 2025, se identificó que el promedio de registro de documentos correspondientes a la vigencia 2024 es del 54.18% incumpliendo lo referente a la publicación de los anexos de la contratación.

Parámetros de Contratación. Al ingresar al aplicativo SIA observa, menú informes y reportes, consolidados parámetros de contratación, se evidencia que la Entidad registró los documentos de la vigencia 2024.



SUJETO	VIGENCIA	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA CREACIÓN	RENDIDO	FECHA RENDICIÓN
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN	2024	Acto administrativo delegación de contratación	22/03/2024	NO	22/03/2024
	2024	Acto administrativo que aprueba el plan anual de adquisiciones	22/03/2024	NO	22/03/2024
	2024	Certificación en la que se informa a cuánto ascendió la menor cuantía de la vigencia rendida	22/03/2024	NO	22/03/2024
	2024	Certificación en la que se informa a cuánto ascendió la menor cuantía de la vigencia rendida	22/03/2024	NO	22/03/2024
	2024	Plan anual de adquisiciones	22/03/2024	NO	22/03/2024

Informe SIA Observa parámetros de contratación

Los parámetros de contratación fueron rendidos de manera extemporánea y a la fecha 26/09/2025 se encuentran cargados, pero no rendidos.

Adiciones por encima del 50%. Revisado el informe se observa la existencia de dos contratos con adiciones por encima del 50%, así:

CÓDIGO CONTRATO	FECHA INICIO	DESCRIPTO	VALOR CONTRATO	VALOR ADICIÓN
2024-0403	2024/10/09	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL Y MERCANCIAS REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE OPERACIONES DE CAMPO DE LA SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION DE RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SHCDDT-421 DE 2024 FONDECUN 24020	\$ 130.000.000	\$ 90.000.000
2024-0021	2024/01/17	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA	\$ 12.333.333	\$ 6.166.667

Y revisado el manual de contratación – Acuerdo No. 006 de 26 de diciembre de 2023, vigente a 2024, se tiene que en el artículo 41 numeral 1 da la opción de un mayor valor al 50% siempre y cuando existan la conveniencia técnica y/o económica.

Conclusión SIA OBSERVA. El análisis de la información cargada y/o rendida por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN en el aplicativo SIA Observa revela inconsistencias en el reporte por parte de la Entidad al evidenciar: rendición extemporánea de un contrato; novedades de rendición de la contratación, bajo nivel de documentos contractuales en los procesos y parámetros cargados extemporáneamente y sin rendir.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL. *Se acepta la observación y se tomarán las medidas necesarias para mitigar la rendición extemporánea de contratos.*

CONCLUSIONES CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA. Aceptada la observación por parte de FONDECUN y teniendo en cuenta que tomarán las medidas necesarias, se emite hallazgo administrativo. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 13**



4. TABLA DE HALLAZGOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA							
	Evaluación a los Estados financieros							
1	Cuentas Bancarias Condición: Se observó en la nota a los Estados Financieros de 2024 No. 5.1.1 "Entidades financieras donde se tiene cuentas de ahorro", indica que FONDECÚN posee 86 cuentas bancarias al cierre del 31 de diciembre de 2024; sin embargo, el anexo de la misma nota detalla únicamente 80 cuentas (76 cuentas destinadas al desarrollo de convenios y 4 para el funcionamiento). Se identifica una discrepancia donde se evidencia la falta de concordancia entre la nota explicativa y la relación de cuentas reportadas, así mismo la información presentada en las notas a los estados financieros debe coincidir plenamente con los anexos y soportes que la complementan, garantizando uniformidad, trazabilidad y correspondencia entre lo revelado y lo registrado, donde se tenga claridad, precisión y consistencia en la información revelada Criterio. Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 (Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público), y los requerimientos de presentación y revelación establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público - NICSP 1, la entidad debe garantizar consistencia entre los saldos presentados en notas y los anexos soporte, asegurando la integridad de la información financiera. Causa: Falta de verificación y actualización entre la información contable y los anexos suministrados. Efecto: La inconsistencia en la presentación puede afectar la transparencia y confiabilidad de la información financiera. Pág. 09 a 13	X						
2	Informes que reportan saldos en centavos Condición: Se evidenció que FONDECÚN registra saldos en centavos tanto en las cuentas por cobrar como en operaciones asociadas al pago de contratistas; observando que la presencia de terceros con valores residuales en centavos genera reprocesos y dificulta la gestión financiera, ya que incrementa la carga operativa en los procesos de conciliación y depuración contable. Esta práctica refleja la necesidad de establecer criterios de redondeo y control que permitan uniformar los registros y optimizar la	X						



No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	administración de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar. Criterio: Los requerimientos de presentación y revelación establecidos en la NICSP 1, la entidad debe garantizar consistencia entre los saldos presentados en notas y los anexos soporte, asegurando la integridad de la información financiera. Causa: Falta de uniformidad en los criterios de registro y redondeo aplicados en la elaboración de las notas y anexos. Efecto: Generación de inconsistencias que pueden afectar la claridad y confiabilidad de la información presentada. Pág. 14 a 16							
3	Recursos Entregados en Administración-1908 Condición: Durante la validación de los activos, se identificó una diferencia significativa en la cuenta 1908 – Recursos Entregados en Administración por valor de \$5.429.809.208, esto entre el saldo registrado por FONDECÚN por \$54.783.383.893 y el valor reportado de \$49.353.574.685 en el extracto de la fiducia mercantil administrada por FIDUPOPULAR; la mencionada situación evidencia una falta de correspondencia entre los registros contables y la información certificada por la fiduciaria, lo que afecta la fiabilidad y trazabilidad del saldo reportado Criterio: De acuerdo con la Sección 5 del Régimen de Contabilidad Pública y la NICSP 24, los recursos administrados mediante contratos de fiducia deben registrarse con base en la información oficial suministrada por el administrador fiduciario. Causa: Falta de conciliación oportuna y detallada entre la información contable y los reportes generados por la fiduciaria, lo que ocasiona discrepancias entre ambas fuentes. Efecto: La diferencia identificada afecta la confiabilidad y razonabilidad de los saldos presentados, generando riesgo de errores en los estados financieros y en la representación del total de recursos administrados. Pág. 18 -19	X						
4	Cuenta Beneficios a empleados Condición: Durante la revisión se identificaron diferencias entre los valores de los conceptos registrados en la contabilidad relacionados con los beneficios a los empleados y los liquidados en la planilla de seguridad social, es así que algunos aportes patronales fueron contabilizados en cuentas	X						



No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	del grupo 24, pese a que, según el catálogo vigente, deben registrarse en las cuentas del grupo 25. Estas situaciones reflejan inconsistencias en la clasificación y registro de la información asociada a los beneficios del personal.” Criterio: Catálogo General de Cuentas; Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 (Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público) Causa: Falta de alineación entre los procedimientos de registro contable y los valores reportados en la planilla, así como ausencia de actualización en la clasificación de las cuentas utilizadas para los aportes patronales. Efecto: La inconsistencia en el registro y clasificación afecta la confiabilidad, la uniformidad y la adecuada revelación de los pasivos relacionados con los beneficios a los empleados en los estados financieros. Pág. 20 a 21							
	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL							
	Evaluación al Presupuesto							
5	Gestión Presupuestal: Ajustes al Presupuesto y Vigencias Expiradas Condición: Analizada las modificaciones, derivadas del cierre presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior y el correspondiente ajuste al presupuesto de ingresos y gastos de FONDECUN en la vigencia 2024, se observa que el mencionado presentó tiempos de espera inusuales por situaciones administrativas de responsabilidad de FONDECUN, ya que el mismo que debería surtir proceso en el primer trimestre terminó siendo aprobado en el último trimestre del año 2024, misma que se refleja en los Actos administrativos: Acuerdo No 004 del 03 de septiembre de 2024; Acuerdo No 005 del 17 de octubre de 2024 y Resolución No 056 de 6 de noviembre de 2024. De otra parte, en la relación de las cuentas por pagar de vigencias expiradas a la fecha de ejecución del proceso auditor, se presenta un saldo de \$22,962,310,002, evidenciando saldos por menor valor a \$10.000.000 en 36 ítems que, aunque no afectan de manera significativa la información presupuestal permiten reprocesos de la administración de una vigencia a otra por el “arrastre” de los saldos. Criterio: Título VIII “Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado” de la ORDENANZA No. 0103-2023 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de	X						



No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Cundinamarca"; Capítulo II "de las modificaciones al presupuesto" del Acuerdo No. 007 de 26 de diciembre de 2023 "Manual de presupuesto de FONDECUN". Causa: Falta de control y seguimiento a la consistencia de los actos administrativos de la entidad. Efecto: Demoras, reprocesos y tiempos de espera mayores en los procedimientos de FONDECUN. Pág. 25 a 28							
6	Indicadores Presupuestales 2024 Condición: la proyección de los indicadores de gasto de FONDECUN, permiten concluir que la entidad en la ejecución presupuestal pasiva presenta, eficacia en giros del 52% y efectividad del 46%, contribuyendo al incremento de las vigencias expiradas de un año a otro en decremento del recaudo de los ingresos propios derivados de la cuota de gerencia. Criterio: Título VIII "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la ORDENANZA No. 0103-2023 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca" Capítulo II "de las modificaciones al presupuesto" del Acuerdo No. 007 de 26 de diciembre de 2023 "Manual de presupuesto de FONDECUN". Causa: Fallas en el seguimiento y control en las operaciones financieras de la entidad. Efecto: Posible desfinanciación y/o iliquidez de la entidad. Pág. 28 a 29	X						
	Evaluación a la Contratación							
7	Etapas Precontractual. Condición: Evaluada la muestra única de contratación, se observó que, en los estudios previos en la justificación del régimen de contratación aplicable, la entidad hace alusión al artículo 19 "CONTRATACION DIRECTA" del manual de contratación, generando confusión al integrar el numeral "1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes" en circunstancias en las cuales no es aplicable como lo son, los contratos No. 2024-0185 (\$6.773.858.280); No. 2024-0494 (\$2.574.348.049); 2024-0500 (\$2.523.852.975); No. 2024-0466 (\$876.417.613) y 2024-0586 (\$749.925.000) o en su defecto, indicar que la pertinencia es frente a un determinado numeral, lo anterior, de acuerdo al artículo 20 del mismo "PROCEDIMIENTO"	X						



No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	numeral 1. La causal que invoca para contratar directamente dentro de la evaluación de los requisitos FONDECUN. Asimismo, realiza una certificación de idoneidad o acta de verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, constando el cumplimiento de los mencionados, sin embargo, no en todos los contratos se hace la financiera que corresponde a la validación del código de actividad económica en la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar o que pese a estar en la certificación los códigos no están relacionados con las actividades del contrato, tal es el caso de los contratos No. 2024-0494; 2024-0500 y/o 2024-0466. Criterio: Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN" Art. 19, 20 y 27. Causa: Falta de controles en la etapa previa a la suscripción del contrato. Efecto: Riesgo de incumplimiento de las actividades por parte de los contratistas y por ello, efectos contraproducentes en la gestión administrativa y fiscal de la entidad. Pág. 36 a 39							
8	Etapas Contractual. Supervisión. Condición: Se observa en los expedientes contractuales que el informe de supervisión se limita a transcribir los datos generales y anexar una certificación de cumplimiento sin presentar informe, ni descripción de las actividades ejecutadas por el contratista, anotando que además existe la falencia en la numeración de los contratos pues se determinan en formato #### del 2024 y los contratos de la entidad están suscritos bajo numeración 2024-####. A nivel de la MUC, específicamente se identificó deficiente supervisión en los contratos: a) 2024-0246: acta de inicio y actividades de ejecución contractual anteriores a la aprobación de las garantías e informe de supervisión y certificación de cumplimiento con diferencias en el periodo reportado de ejecución. b) 2024-0466: En la modificación contractual No. 01 ni el comité operativo ni el supervisor analizan que dentro de las 5 cotizaciones se favorece la de menor valor sin pronunciarse frente a la diferencia exagerada en uno de	X						



No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	los ítems por mayor valor al 1.000% de los restantes 4 oferentes; así como tampoco, verifican las actividades del contratista ante las novedades en las mismas pasando de logística a adquisición de elementos de salud y el supervisor no presenta en la justificación la totalidad de los 7 elementos a adquirir limitándose a referenciar solamente dos. Finalmente, y luego de observar los soportes del informe de los contratistas, se evidencia la existencia de registro fotográfico similares e iguales en dos contratos de logística (2024-0246 y 2024-0466) de diferentes terceros con los correspondientes cobros de ítems similares sin existir certeza de la información reportada en el evento cubierto por parte del contrato No. 2024-0466 del 27/12/2024. c) 2024-0586: La certificación de cumplimiento en los dos pagos hace referencia a números de contratos diferentes, es así que relaciona los No. 540 y 572 de 2024 y no el correspondiente 2024-0586. d) 2024-0566: Los informes de interventoría en su totalidad indican "INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO No. 2024-0556" siendo el contrato de estudios y diseños el No. 2024-0518. Criterio: Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN" Art. 38, 39, 40 y 41; Resolución No. 0053 de 21 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECUN" Causa: Deficiencias en el seguimiento a las actividades contractuales y de reporte en los informes de supervisión. Efecto: Riesgo de incumplimiento de las actividades por parte de los contratistas y por ello, efectos contraproducentes en la gestión administrativa y fiscal de la entidad. Pág. 38 a 46							
9	Contrato No 2024-0328 Objeto: Realizar los estudios de diagnóstico e implementación del proyecto de actualización, ajuste y rediseño de la estructura administrativa del sector central de la administración del departamento de Cundinamarca, en el marco del contrato interadministrativo sfpcdcti0082024,	X						



No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	suscrito entre El Departamento De Cundinamarca Secretaria De Función Pública Y El Fondo De Desarrollo De Proyectos De Cundinamarca Fondecun. TERCERO: FUNDACION DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLO DE LA PARTICIPACION Y LA INTEGRACION POLITICA Y SOCIAL EN COLOMBIA CREAMOS COLOMBIA VALOR: \$850,000,000 Condición: Revisado el expediente contractual, se evidenció que los dos últimos informes de supervisión No. 5 y No 6. para pago por \$85.000.000 cada uno, se encuentran en dos periodos por fuera del plazo establecido para la ejecución contractual, ellos son del 15/11/2024 al 02/12/2024 y del 02/12/2024 al 28/03/2025 siendo que el plazo establecido y última prórroga correspondiente al No. 02 indicó: <i>"Prorrogar el plazo de ejecución del contrato 2024-0328 hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2024"</i>, lo anterior. FONDECUN, anexa en controversia los correos con la recepción de los entregables por el contratista dentro de los tiempos contractuales, corroborando las deficiencias de supervisión en la realización de informes de supervisión que no dan cuenta del seguimiento y control a las actividades desarrolladas, los periodos de ejecución de acuerdo a los plazos establecidos y los requerimientos con respuestas entre supervisor y contratista de acuerdo al manual de supervisión e interventoría. Criterio: Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN" Art. 38, 39, 40 y 41; Resolución No. 0053 de 21 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECUN" Causa: Deficiencias en el seguimiento a las actividades contractuales y de reporte en los informes de supervisión. Efecto: Riesgo de incumplimiento de las actividades por parte de los contratistas y por ello, efectos contraproducentes en la gestión administrativa y fiscal de la entidad. Pág. 46 a 48							
10	Contrato No 2024-0500 Objeto: Prestación de servicios logísticos para la elaboración, distribución y entrega del beneficio tarjeta agencia 2.0 para el fortalecimiento de la cadena agropecuaria de los productores del departamento de Cundinamarca en el marco del contrato interadministrativo no. acidccdcti4712024 FONDECUN 24023.	X						



No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	Tercero: PLUXEE COLOMBIA S.A.S Valor: \$2,425,694,389 Condición: Revisado el expediente contractual, se observa que la minuta contractual del 23/10/2024, indica pagos mensuales de acuerdo con los tarjetas debidamente entregadas y recargadas, con plazo y prórroga de vencimiento hasta el 31/01/2025, acto seguido se firma el acta de inicio el 28/10/2024, no obstante ello, el supervisor realiza tres informes de supervisión con certificación de cumplimiento del contrato con periodos de certificación así: 1) 01/12/2024 al 13/12/2024; 2) 01/01/2025 al 30/01/2025 y 3) 01/03/2025 al 19/06/2025 por \$118.993 encontrándose fuera del plazo contractual. A este respecto, FONDECUN en la controversia indica que las actividades fueron realizadas dentro del plazo contractual y antes del acta de liquidación, corroborando que los informes de supervisión son generales, superficiales y no reflejan la actuación de seguimiento y control de la supervisión. Así mismo, se observa diferencia en el valor registrado entre los soportes y la certificación de pago así, el "INFORME DE SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO" No. 1 de 3 con período comprendido del 01/12/2024 al 13/12/2024, indica: "... cumple con los requisitos para efectuar el pago No. 1 de 3 del contrato en mención, por el valor DOS MIL CUATROCIENTOS CIENTO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2.450 '100.000)". Mientras en el comprobante de egreso No. 4464, la orden de pago No. 20244257, la factura FEM315751 y la orden de desembolso, correspondientes al pago de diciembre presentan valor total por DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$2,522,990,475.00, diferencia que asciende a \$72.890.475, evidenciando deficiencias en los controles frente al procedimiento de supervisión y pagos. Criterio: Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN" Art. 38, 39 y 41; Resolución No. 0053 de 21 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECUN". Causa: Deficiencias en el seguimiento a las actividades contractuales y de reporte en los informes de supervisión. Efecto: Riesgo de incumplimiento de las actividades por parte de los contratistas y por ello, efectos							



No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	contraproducentes en la gestión administrativa y fiscal de la entidad. Pág. 49 a 53							
11	Contrato No 2023-2095 Objeto: Adquisición de una solución tecno industrial para la puesta en funcionamiento del centro de investigación y desarrollo tecnológico actividad nro. 55 dotar de equipos de laboratorio y equipos de prototipo al centro de investigación y desarrollo tecnológico en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo nro. scteidcti119 FONDECUN 21021 Tercero: CAMG SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS Valor: 1,677,463,375.91 Condición: Revisado el expediente contractual, se observa que a la fecha surtió las etapas previa y contractual, sin observarse ejecución e indagado a la administración el supervisor a través de informe gerencial indicó que el 20/10/2025, se suscribió prórroga No 01 en un término de 16 meses y 2 días más, ello, hasta el 22 de febrero de 2027, teniendo en cuenta que dicho contrato es derivado de un contrato suscrito en 2021 y que por caso fortuito no se ha ejecutado a totalidad y el mismo ha superado varias vigencias. Criterio: Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN" Art. 38, 39 y 41. Causa: Suspensiones y prórrogas en el tiempo por caso fortuito. Efecto: Incumplimiento contractual y/o posibles multas o procesos judiciales derivados del mismo. Pág. 53 a 55	X						
	Plan de Mejoramiento							
12	Evaluación Plan de Mejoramiento vigencia 2022 Condición: Evaluado el plan de mejoramiento de la vigencia 2022 del PVCFT 2023, se observó que el segundo avance radicado con No. CE-25-000116 del 13/01/2025, fue extemporáneo teniendo en cuenta que la fecha límite era 31/12/2024, aunado a que la valoración del cumplimiento y la efectividad de las acciones de mejora sobre los nueve (9) hallazgos obtuvo una puntuación de 74.62, debido a la ineffectividad en las acciones de mejora propuestas en los temas de utilidad y/o pérdida operacional; rendición de la	X						



No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	información a los entes de control y Procesos de liquidación de contratos. Criterio: Artículos No. 6 y 10 de la Resolución No. 0278 del 25 de mayo de 2021 "por medio del cual se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control" Causa: Programación de acciones no efectivas para el mejoramiento continuo. Efecto: Observaciones reiterativas que pueden redundar en sanciones en contra de la entidad. Pág. 58 a 60							
	Evaluación a la Rendición de la Cuenta							
13	Rendición de Información a través de SIA OBSERVA. Condición: El análisis de la información cargada y/o rendida por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN en el aplicativo SIA Observa revela inconsistencias en el reporte por parte de la Entidad al evidenciar: rendición extemporánea de un contrato; novedades de rendición de la contratación, bajo nivel de documentos contractuales en los procesos (solo etapa precontractual) y parámetros cargados extemporáneamente y sin rendir. Criterio: Artículos No. 08, 10 y 11 Resolución 0045 del 28 de enero de 2021 de la CDC "Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones"; CIRCULAR FP 02- 2025 – Rendición de cuentas SIA CONTRALORIAS Y SIA OBSERVA. Causa: Deficiencias en los controles y seguimiento en la rendición de la información cargada a los aplicativos de los entes de control. Efecto: Falta de confiabilidad y veracidad de la información y posibles sanciones de los entes de control. Pág. 60 a 62	X						
	TOTAL	13	0	0	0	0	0	\$0

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del informe:



DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	13

DETALLE	CONCEPTO
OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	CON SALVEDADES
OPINIÓN PRESUPUESTAL	RAZONABLE
CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	CON OBSERVACIONES
CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA	FAVORABLE
CONCEPTO CALIDAD CONTROL FISCAL INTERNO	CON DEFICIENCIAS
FENECIMIENTO CUENTA FISCAL	FENECE

ACTA DE APROBACIÓN No. 84 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

